



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

16ª SESION ORDINARIA
25ª REUNIÓN
DIA 21/11/12

PRESIDENTE: Nancy Cristina Minor.
SECRETARIA: Dra. Yanina Laval.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Cabeza Alfredo Antonio.
Dr. Quentregueo Adrián Milton.
Sr. Honcharuk Marcelo.
Sra. Teruel Rosana Miriam.
Sr. Hollman José Rubén.
Sr. Saldaña Marcos Moisés.
Sr. Bengochea José María.
Lic. Bari Gerardo Andres.

BLOQUE UNION CELESTE Y BLANCO

Ing. Zara José Luis.
Sr. Artilles Daniel Federico.
Sra. Devia Mónica Silvina.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Dr. Leandro Merlo Ezcurra.
Sr. Cedres Néstor Rubén.

BLOQUE UNION VECINAL

Sra. Fibiger Stella Maris.

SUMARIO

- I** PROYECTOS.

- II** EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS
HACIENDA Y PRESUPUESTO.
ASUNTOS VARIOS.
ASUNTOS LEGALES.

- III** CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- IV** TEXTOS PROYECTOS - ORDENANZAS -
RESOLUCIONES - ARTICULO 80.



✓ En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 21 días del mes de Noviembre de 2012, a las 10:22 horas, en el Recinto del H.C.D, se da inicio a la 16ª Sesión Ordinaria, 25ª Reunión.

✓ Izaron el Pabellón y Bandera Bonaerense, los ediles Teruel Rosana, Merlo Ezcurra, Fibiger Stella.

✓ Homenajes: El concejal Saldaña se refirió al 167 Aniversario de la Gesta Patriótica, Batalla de la vuelta de Obligado.

Orden del Día

Aprobado por unanimidad.

I - PROYECTOS

| | | | |
|-----|----------------|--|--|
| 1.1 | 4084-346HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Unión Vecinal - Stella M. Fibiger.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo, se entregue un comprobante de licencia de conducir en trámite. Aprobado por unanimidad |
| 1.2 | 4084-347HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Unión Vecinal - Stella M. Fibiger.- Eleva proyecto de Resolución solicitando a Vialidad Nacional, procedan a reparar carpeta asfáltica del Puente Basilio Villarino. Tierras y o. Pcas - Aprobado por mayoría |
| 1.3 | 4084-352HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Unión Vecinal - Stella M. Fibiger.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento |
| 1.4 | 4084-353HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Unión Vecinal - Stella M. Fibiger.- Eleva proyecto de Ordenanza incrementando los recursos destinados a la Secretaría de Salud - Servicio de Zoonosis y Epidemiología. Pase a la Comisión Hda y Pres. Aprobado por unanimidad |
| 1.5 | 4084-354HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Teruel Rosana.- Eleva proyecto de Resolución declarando de Interés Municipal los Cursos de Capacitación Permanente en Salud. Aprobado por unanimidad |
| 1.6 | 4084-355HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Saldaña Marcos.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo vea la posibilidad de planificar una exposición anual, "Expo Patagones". Aprobado por unanimidad |
| 1.7 | 4084-356HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Saldaña Marcos.- Eleva proyecto de Ordenanza creando el Régimen especial para la instalación y mantención de estructuras de soporte de antenas. Pase a Tierras y o. Pcas. |
| 1.8 | 4084- | <u>INICIADO</u> | Bloque Peronista Unión Celeste y |



| | | | | | | | |
|------|----------------|--|---|------|----------------|--|---|
| | 358HCD/12 | <u>EXTRACTO</u> | Blanco - Zara José.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Sr. Gobernador de la Pcia. de Bs. As, considere la disminución de un 75% de Revaluación de los inmuebles rurales para las zonas incluidas en la Ley 13.647. Aprobado por unanimidad | | | | María Pía Govoni" a la Sala del Servicio de Clínica Quirúrgica, del Hospital de Patagones. Aprobado por unanimidad |
| 1.9 | 4084-359HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Peronista Unión Celeste y Blanco - Zara José.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo coloque cartelera indicativa en la ruta que une Stroeder y José B. Casas. Aprobado por unanimidad | 1.13 | 4084-363HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque UCR - Merlo Ezcurrea Leandro.- Eleva proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo aplicación de la Ley 14.374 en el Distrito de Patagones. Aprobado por unanimidad |
| 1.10 | 4084-360HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Peronista Unión Celeste y Blanco - Zara José.- Eleva proyecto de Pedido de Informe solicitando al Departamento Ejecutivo adjunte copia de Pliego de Bases y Condiciones, obra de Ampliación de Red Cloacal de Villalonga, tercera etapa. Aprobado por unanimidad | 1.14 | 4084-364HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque UCR - Cedrés Néstor.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Poder Ejecutivo organice un concurso de proyectos que contengan la imagen secuencial de lo que ofrece cada ciudad, para definir un perfil. Pase a Tierras y O. Pcas. Aprobado por unanimidad |
| 1.11 | 4084-361HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Saldaña Marcos.- Eleva proyecto de Ordenanza autorizando al corte de calles, en el marco del "Día de la Música" 22/11/12. Aprobado por unanimidad | 1.15 | 4084-365HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque UCR - Cedrés Néstor.- Eleva proyecto de Ordenanza solicitando al Ejecutivo Municipal que incorpore nuevas funcionalidades a la página web del Municipio.- Aprobado por unanimidad con modificaciones |
| 1.12 | 4084-362HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Bari Gerardo.- Eleva proyecto de Ordenanza imponiendo el nombre de "Hermana Sor | 1.16 | 4084-366HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque UCR - Cedrés Néstor.- Eleva proyecto de Ordenanza creando la marca "Producto Tradicional Patagones", para productos del Partido de Patagones. Pase a Asuntos Varios |
| | | | | 1.17 | 4084-367HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque UCR - Cedrés Néstor.- Eleva proyecto de Ordenanza instituyendo el Programa Municipal de Fomento de la |



| | | | | | | | |
|------|----------------|--|--|-----|----------------|--|--|
| | | | Innovación en el ámbito del Partido de Patagones. Pase a Asuntos Varios | | | | Departamento Ejecutivo informe que medida se ha tomado respecto de la torre-tanque de la Nueva Oficina de Turismo.- Anexo a exp. 1156HCD/10 Aprobado por unanimidad. |
| 1.18 | 4084-368HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva proyecto de Ordenanza modificando el Artículo N° 1 de la Ordenanza 1207. Ref. servicio público de pasajeros de taxi. Aprobado por unanimidad. | 2.4 | 4084-317HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Asociación Banquito Maragato.- Solicita renovación de tenencia precaria Playón Ferrocarril.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. |
| 1.19 | 4084-369HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Presidente HCD Nancy Minor y Concejal Marcelo Honcharuk.- Eleva proyecto de Ordenanza creando el "Registro de Embarcaciones Menores para el Servicio de Pesca Deportiva Mercante y Rey Especial". Pase a Tierras y o. Pcas. | 2.5 | 4084-4493/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Intendente Municipal.- P/ modificar el artículo N° 1 Ordenanza Municipal N° 843/84. Limitación del Balneario Municipal "Luis Marellero o Segunda Bajada" en la margen izquierda del Río Negro.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. |

II - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.**TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.**

| | | | | | | | |
|-----|----------------|--|---|-----|----------------|--|--|
| 2.1 | NOTA 061/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Lima Oscar.- Eleva opinión respecto del pedido de cambio de nombre de la calle Roca. Ref. exp. 4084-272HCD/12.- Anexo a exp. 272HCD/12 Aprobado por unanimidad. | 2.6 | 4084-341HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Intendente Municipal.- E/ solicitud Esteban Luna-Daniela Pintos. Wannabe"s Modelos espacio público para desfile día 16/12/12 Costanera de C. de Patagones.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. |
| 2.2 | NOTA 063/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Videla Manuel Alberto.- Eleva nota manifestando su opinión respecto del cambio de nombre de la calle Roca. REF. EXP. 4084-272HCD/12.- Anexo a exp. 272HCD/12 Aprobado por unanimidad. | 2.7 | 4084-4491/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Intendente Municipal.- P/ modificar el artículo N° 1 - Ordenanza N° 351/90- Limitación del Balneario Municipal "El Malecon" en la margen izquierda del Río Negro.- ORDENANZA C/ MODIF Aprobado por unanimidad. |
| 2.3 | 4084-274HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Peronista Unión Celeste y Blanco - Zara José.- Eleva proyecto de Pedido de Informe solicitando al | 2.8 | 4084-289HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Bari Gerardo.- E/ proyecto de Ordenanza |



| | | | | | | | |
|------|----------------|--|--|---|----------------|--|---|
| | | | intimando a los vecinos frentistas que tengan yuyos en sus veredas, a fin de que las limpien.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. | | | <u>EXTRACTO</u> | Elevan proyecto de recuperación de toda la estructura ferroviaria en Patagones. Resol - Archivo con copia Aprobado por unanimidad. |
| 2.9 | 4084-4724/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Comisión de Trabajo Villa 7 de Marzo.- S/ limitar tránsito de vehículos todo terreno Villa 7 de Marzo.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. | 2.15 | 4084-222HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Intendente Municipal.- Eleva nota de la Congregación Cristiana de Patagones, solicitando espacio público para Jornada Recreativa.- Resol - Archivo Aprobado por unanimidad. |
| 2.10 | 4084-330HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Directora Esc. de Educación Estética - Elda Casere.- Solicita corte de calles y acompañamiento de Inspección General, para caminata por cierre de Ciclo Escolar.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. | 2.16 | 4084-181HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Gloria Britos.- Solicita autorización para corte de calles festejos del día del niño día 19 de agosto de 2012.- Resol - Archivo Aprobado por unanimidad. |
| 2.11 | 4084-336HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Chichiri Héctor Oscar.- Solicita renovación Ordenanza 1349 extendiendo uso de espacio público hasta 10/12/12.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. | COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO | | | |
| 2.12 | 4084-337HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Pastora Mónica Leiva.- S/ autorización uso de espacio público plaza Piedra Buena el día domingo 25/11/12 de las 14:00 Hs a las 18:00 Hs.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. | 2.17 | NOTA N° 066/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Intendente Municipal.- E/ informe Ejecución de Recursos y Gastos del HCD y su personal. Octubre 2012.- Se anexe a exp. 116HCD/12 Aprobado por unanimidad. |
| 2.13 | 4084-213HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Silverio Potenza.- Eleva reclamo referente a roturas y perjuicios ocasionados por un camión municipal.- Pase al D. Ejecutivo Aprobado por unanimidad. | 2.18 | 4084-4970/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | A.R.M.- Proy. de Ord. p/ condonación de deuda de la obra de red cloacal del inmueble 18845 Circ.-XII. B, MZA.23, P. 1 a nombre de TRAPOVI Taller de la localidad de Villalonga.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. |
| 2.14 | 4084-017HCD/12 | <u>INICIADO</u> | Asociación Ferroclub Patagonico.- | COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS. | | | |
| | | | | 2.19 | 4084-53HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Unión Celeste y Blanco - Zara José.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Intendente |



| | | | | | | | |
|------|-----------------|------------------------------------|--|------|-----------------|------------------------------------|--|
| | | | Municipal gestione ante el Sr. Gobernador de la Pcia. de Buenos Aires y ante el Sr. Presidente de Ferrobaires, la posibilidad de reinstalar el servicio de transporte ferroviario desde Bahía Blanca a Carmen de Patagones.- Anexar a exp. 902HCD/10 Aprobado por unanimidad. | | 344HCD/12 | EXTRACTO | Solicitan se realice una campaña de concientización sobre el SIDA.- RESOLUCION Aprobado por unanimidad. |
| | | | | 2.25 | 4084-300HCD/12 | INICIADO EXTRACTO | Suarez, Andrea Mabel.- Solicita declaración de Interés Público y Cultural al Proyecto "Manos Solidarias".- RESOLUCION Aprobado por unanimidad. |
| 2.20 | 4084-4983/12 | INICIADO EXTRACTO | TA.PRO.VI - Taller Protegido Villalonga.- Solicitud de rifa.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. | 2.26 | 4084-335HCD/12 | INICIADO EXTRACTO | Liliana Verbeke.- S/ Declaración de Interés Cultural, educativo y comunitario al libro de su autoría "La Murga".- RESOLUCION Aprobado por unanimidad. |
| 2.21 | 4084-1173HCD/10 | INICIADO EXTRACTO | Andrés Ismael Arro.- S/ Proyecto unión de las dos ciudades, Viedma-Patagones.- Pase al D. Ejecutivo Aprobado por unanimidad. | 2.27 | 4084-320HCD/12 | INICIADO EXTRACTO | Movimiento Mayo.- Solicita se declare de Interés Municipal al Foro por una Comunicación Democrática a realizarse el 13 del corriente.- RESOLUCION Aprobado por unanimidad. |
| 2.22 | 4084-120HCD/12 | INICIADO EXTRACTO | Bloque Unión Celeste y Blanco - Artilles Daniel.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo, gestione ante autoridades de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de wifi Social al Barrio Villa Linch.- Pase al D. Ejecutivo Aprobado por unanimidad. | 2.28 | 4084-283HCD/12 | INICIADO EXTRACTO | Bloque Peronista Unión Celeste y Blanco - Zara José.- E/ proyecto de Minuta de Comunicación viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo, realice reparación y mantenimiento de la calle Río Negro, de Stroeder.- ARCHIVO Aprobado por unanimidad. |
| 2.23 | 4084-345HCD/12 | INICIADO EXTRACTO | Susana Fierro, Patricia Covey y Marisa Prado.- Solicitan declaración de Interés Municipal a la Jornada de Abordaje Interdisciplinario de la Violencia Familiar y de Género.- RESOLUCION Aprobado por unanimidad. | 2.29 | 4084-1316HCD/11 | INICIADO EXTRACTO | Bloque Unión Celeste y Blanco.- Elevan Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo, se dé cumplimiento a la Ordenanza N°702, respecto a la prohibición |
| 2.24 | 4084- | INICIADO | Alumnos ESB N° 305.- | | | | |



| | | | | | | | |
|------|----------------|--|---|------|----------------|--|---|
| | | | de fumar en todo espacio cerrado de acceso público del ámbito privado.- ARCHIVO Aprobado por unanimidad. | | | | Saladino en la Subsecretaría de Obras Públicas del interior.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. |
| 2.30 | 4084-052HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Unión Celeste y Blanco - Artilles Daniel.- Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando se cumpla con la Ordenanza N° 702/10. Ref. Prohibición de fumar en lugares cerrados.- ARCHIVO Aprobado por unanimidad. | 2.35 | 4084-332HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Guardería Padre Juan Bertolone.- Solicita Ordenanza para renovación de Convenio.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. |
| 2.31 | 4084-144HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva Proyecto de Ordenanza, instituyendo en el ámbito del HCD, la importancia de destacar a personas e instituciones de nuestro Distrito.- Resolución - Archivo Aprobado por unanimidad. | 2.36 | 4084-067HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Unión Celeste y Blanco - Devia Mónica.- Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo coordine con el Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires, la realización de un Foro de debate en nuestra localidad, en el marco de reformar la Ley Orgánica de las Municipalidades. ARCHIVO Aprobado por unanimidad. |

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES.

| | | | |
|------|---------------|--|--|
| 2.32 | NOTA N° 394 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Jorge Irusta.- Solicita una vivienda por discapacidad.- Conf. Exp y enviar al D. Ejecutivo Aprobado por unanimidad. |
| 2.33 | 4084-54HCD/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Bloque Unión Celeste y Blanco - Zara José L. Eleva proyecto de Ordenanza, creando el Programa de Mediación Comunitaria, como programa social.- ORDENANZA Aprobado por unanimidad. |
| 2.34 | 4084-4911/12 | <u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u> | Dirección de Gobierno.- Eleva solicitud de contratación por locación de obras al contador Pedro |

**III - CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**PROYECTOS - ORDENANZAS - RESOLUCIONES****1.1**

Corresponde a Expediente 4084-346HCD/12.

VISTO:

La necesidad de contar con un comprobante de tramitación del carnet de conducir, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley 24.449, Ley Nacional del Tránsito, en su capítulo II, artículos 13 al 20, se estipulan las características y requisitos a cumplir para obtener la titularidad de la licencia de conducir.

Que, a partir de la implementación del Registro Único de Conductor, cuando los conductores se acercan a realizar los trámites por primera vez su licencia o para su renovación, se inicia un expediente con toda la documentación presentada, que pasa a formar parte de un registro nacional a través de un programa informático.

Que, al realizar el trámite, no le queda al contribuyente ninguna constancia del inicio del mismo.

Que, en el caso de las renovaciones, entre el término del inicio del trámite y la llegada del nuevo carnet, el usuario debe transitar sin ningún comprobante que presentar en el caso de que algún control policial se lo requiera o en el caso de algún accidente en la vía pública.

Que, se hace necesario contar con algún comprobante del trámite en marcha, para evitar éste tipo de situaciones.

Por todo ello, el BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente Proyecto de:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Inspección General, se implemente algún tipo de comprobante, de uso interno de la Municipalidad, que se pueda entregar a quienes iniciaron al trámite de solicitud o renovación de la licencia de conducir en el Partido de Patagones.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, notifique a los conductores con un plazo previo de treinta o sesenta días sobre el vencimiento de la licencia de conducir.

ARTICULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N°1581

1.2

Corresponde a Expediente 4084-347HCD/12.

VISTO:

La necesidad de contar con vías de acceso entra Viedma- Carmen de Patagones en adecuadas condiciones de transitabilidad, y;

CONSIDERANDO:



Que, con el cierre del puente Ferrocarrilero para su refuncionalización, se ha incrementado el tránsito por otras arterias de la localidad de Carmen de Patagones hacia Viedma y viceversa.

Que, todo el acceso hacia Viedma y lo mismo de allí hacia Patagones, se realiza a través del Puente Basilio Villarino.

Que, la alta concurrencia de vehículos, de todo porte, a toda hora y a altas velocidades, ha provocado el levantamiento de las uniones de la carpeta asfáltica del puente.

Que, esto ha provocado en varios casos la rotura de los neumáticos de los vehículos, las que si se dan cuando se está transitando allí, pueden provocar accidentes.

Que, se ha podido constatar en algunos medios periodísticos digitales, denuncias de vecinos que han vivido estas circunstancias, no teniendo que lamentar hasta ahora, víctimas de ningún tipo, solo daños materiales.

Que, se hace necesario por tanto, acudir en pos de encontrar la solución a ésta situación, a fin de prevenir y evitar accidentes fatales.

Por todo ello, el BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente Proyecto de:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar a las autoridades de Vialidad Nacional, procedan a la brevedad a realizar los arreglos de las uniones de la carpeta asfáltica, del Puente Basilio Villarino, que une las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: De forma.

**PASE A COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

1.3

Corresponde a Expediente 4084-352HCD/12.

VISTO:

La resolución 780/12, del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se dispone la descentralización de las Comisarías de la Mujer y la Familia, por medio de las oficinas de atención de las víctimas de Violencia de Género.

Que, en la Ciudad de Carmen de Patagones, contamos con una Oficina de las nombradas, como así mismo se solicitó, por la cantidad de casos, la apertura de una, en la localidad de Villalonga.

Que, la oficina de Villalonga se ubicó en un espacio físico adaptado dentro de las dependencias de la Delegación Municipal en esa localidad.

Que, el artículo 4º, de la Resolución del visto, cita que la oficina de Atención a las víctimas de violencia de género tendrán



asiento preferentemente en dependencias policiales, pudiendo también localizarse en otros edificios públicos. En éste último caso, deberá contemplarse la adaptabilidad del inmueble, a los fines requeridos, el cumplimiento de medidas de seguridad, la accesibilidad y la proximidad a dependencias judiciales y otros servicios de atención.

Que, el artículo 5º dice: "El/la titular de la dependencia policial de la jurisdicción donde tenga asiento físico la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género arbitrará los medios necesarios para proveer al personal de ésta los recursos materiales y logísticos necesarios para la misión encomendada".

Que, se tiene conocimiento que la oficina de Villalonga no posee un recurso fundamental, como el teléfono y fax, que dificulta sobre todo, la comunicación fluida con Carmen de Patagones y la relación con el Juzgado de Paz, que es quién debe enviarle, vía fax, la documentación de las medidas que se toman en cada caso y que, en ésta problemática específica, no permite dilaciones en el tiempo.

Que, si bien los recursos materiales y logísticos deben ser brindados por la Provincia, en la realidad, por la falta de recursos del gobierno Provincial, se carece de este material fundamental, y como la oficina funciona en dependencia de la Delegación Municipal, se cree posible que el Departamento Ejecutivo acuda temporalmente en la solución de éste problema.

Por todo ello, el BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente Proyecto de:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, analice la factibilidad de proveer de **una línea telefónica y un fax** a la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, en la localidad de Villalonga, hasta tanto la Provincia de Buenos Aires acuda con este material, el que a ése momento volverá a ser afectado a la actividad de la Delegación Municipal de Villalonga o dónde el Departamento Ejecutivo considere necesario.

ARTICULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N°1582

1.4

Corresponde a Expediente 4084-353HCD/12.

VISTO:

La necesidad de contar con mayor presupuesto en algunas áreas del Municipio de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la aprobación de la Resolución N° 1545, dónde se solicitaba al Departamento Ejecutivo la concurrencia de los profesionales de zoonosis a la localidad de Stroeder, para realizar castraciones, surge la necesidad de una reunión entre los concejales y los citados profesionales.

Que, el día 24/10/12 , se realizó tal reunión en la Sala de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante, a la que asistieron los



profesionales y trabajadores administrativos del área de Zoonosis Municipal.

Que, en la misma se plasmó el trabajo que se realiza desde éste área, que comprende desde actividades de saneamiento ambiental (fumigaciones, potabilización del agua, campaña de vacunación., asistencia a las escuelas rurales para desparasitación, tramitación de la medicación para tratamiento del mal de chagas o hidatidosis, análisis periódicos de las personas) hasta las actividades de promoción de la salud (prevención del maltrato infantil, enfermedades de transmisión sexual, tenencia responsable de mascotas, escuela más segura).

Que, a todas luces se desprende de ésta presentación que son innumerables las tareas que lleva adelante este sector, contando para ello un profesional veterinario, un bioquímico, un médico pediatra y dos asistentes, para atender toda la problemática de Carmen de Patagones y el Partido.

Que, se llegó a la conclusión de la necesidad de contar con más profesionales veterinarios, al menos en las localidades del interior del Distrito, a fin de eficientizar el servicio que se tiene que prestar, porque además se cuenta con un solo móvil para trasladarse al interior, quedándose esos días sin actividad la ciudad cabecera.

Que, se hace necesario no solo contar con más profesionales, sino también con un espacio físico fijo que se pueda equipar como quirófano, para poder realizar las castraciones que se llevan adelante en los diferentes barrios de Carmen de Patagones, que llegan a ser alrededor de 350 castraciones animales.

Que, en virtud del pronto tratamiento del Presupuesto General de Recursos y Gastos para el año 2013, en éste Honorable Concejo Deliberante, se hace oportuno intervenir a fin de conseguir un mayor presupuesto para el área mencionada, a fin de que pueda cumplir eficientemente sus objetivos.

Por todo ello, el BLOQUE DE LA UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, eleva el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Increméntense los recursos destinados a la Jurisdicción 1110104000-Secretaría de Salud- Programa 37- Servicio de Zoonosis y Epidemiología, del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2013, de forma tal que cubra las necesidades de profesionales y espacio físico manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N°1414

1.5

Corresponde a Expediente 4084-354HCD/12.

VISTO:

Los cursos, a realizarse en las localidades de Stroeder y Villalonga, de Capacitación Permanentes en Salud "Manejo del Paciente Politraumatizado para Chóferes de Emergencia Prehospitalaria" y "Cuidados de Enfermería en el Paciente Politraumatizado en Servicios de Emergencia Prehospitalaria", y;

CONSIDERANDO:



Que, los cursos de Capacitación Permanentes en Salud se realizaran en los hospitales del interior del Partido.

Que, la importancia de sus contenidos en el "Mecanismo de Lesión Debidos al Movimiento", "Evaluación y Manejo inicial del Paciente de Trauma", "Destrezas en la Evaluación del Paciente", "Manejo Inicial de la Vía Aérea", "Destrezas de la Vía Aérea", "Trauma Torácico", "Trauma Espinal", "Trauma en la Embarazada", "Trauma en el Anciano", "Trauma Pediátrico", "Cuidados de Enfermería en el Proceso de Atención", "Medidas de Bioseguridad" y "Aspectos Legales".

Que, en virtud por el cuidado y prevención en lo físico y mental y la atención del paciente domiciliario y prehospitalario, son de gran importancia en casos de emergencias.

Que, de acuerdo a los datos, referencias profesionales, experiencia laboral y cursos realizados por el Director, Lic. Juan Ramón Figueroa, es un profesional competente en el tema.

Que, es importante y necesaria la capacitación permanente de los agentes hospitalarios, tanto en la cabecera del Partido, como en el Interior.

Que, es facultad de Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente, resaltando la importancia de lo citado anteriormente.

POR TODO ELLO LOS CONCEJALES INTREGANTES DEL BLOQUE DE CONCEJALES DEL BLOQUE JUSTICIALISTA FRENTE PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal a los Cursos de Capacitación Permanentes en Salud "Manejo de Paciente Politraumatizado para Chóferes de Emergencia Prehospitalaria" y "Cuidados de Enfermería en el Paciente Politraumatizado en Servicios de Emergencia Prehospitalaria", a realizarse los días 12/12/2012 de 12 a 20 hs., 13/12/2012 de 08 a 18 hs. y 14/12/2012 de 08 a 14 hs. en las localidades de Stroeder y Villalonga.

ARTICULO 2º: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N°1583

1.6

Corresponde a Expediente 4084-355HCD/12.

VISTO;

La diversidad de productos locales en todo el Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO;

Que, en todo el Partido de Patagones se registra una gran variedad de productos artesanales de diversos rubros.

Que, existen gran cantidad de emprendimientos productivos, sean de pequeña, mediana y gran escala.

Que, el Estado Municipal fomenta en el distrito la concreción de emprendimientos productivos familiares por medio de programas provinciales y nacionales.



Que, es importante generar espacios para promover los productos y servicios del Partido.

Que, la planificación y concreción de una exposición anual donde se difundan los productos y servicios permitirá dar a conocer a toda la comunidad y visitantes el potencial de nuestro distrito.

Que, la exposición permitirá a los emprendedores poder cautivar nuevos mercados, buscando el intercambio y la actualización de conocimientos para poner al día su competitividad, logrando posicionamiento de marca y facilitando buenas alianzas de negocios.

Que, para motivar la economía en nuestro Distrito es importante poner el acento en el reconocimiento de las características de las pequeñas y medianas empresas - emprendimientos familiares, cooperativas, etc.

Que, hacer énfasis en estos emprendimientos permite fomentar y proyectar su crecimiento, entendiendo a su vez que allí se encuentra la clave para pensar y gestionar procesos de desarrollo económico-productivos que redunden en beneficio de la distribución y crecimiento sostenido.

Que, este tipo de exposición que congrega diversos rubros productivos será disparador para encuentros empresariales, capacitaciones, intercambios, buscando fortalecer cada uno de los emprendimientos, promoviendo incluso la asociatividad.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo analice la posibilidad de articular con emprendimientos productivos del Partido de Patagones (Emprendimientos familiares - PYMES - Cooperativas - Instituciones Agropecuarias, del Estado como INTA, Chacra Experimental entre otras) para de planificar y concretar una Exposición anual - Expo Patagones -, donde se muestren todos los productos y servicios que se realizan.

ARTÍCULO 2º: Solicítese se releve posibles predios para la realización de la exposición, articúlese con las áreas de Producción y Desarrollo tanto de la provincia de Buenos Aires como la Nación.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N°1584

1.7

Corresponde a Expediente 4084-356HCD/12.

VISTO:

La necesidad de establecer la metodología técnica-administrativa para la construcción o instalación de estructuras soportes de antenas, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante los últimos años ha proliferado la instalación de estructuras (mástiles y/o torres, soportes de antenas emisoras y/o



receptoras y/o retransmisoras de ondas) que en algunos casos produjeron alteraciones en la organización urbana de las localidades.

Que, esta situación tiene que ver con el avance de empresas prestadoras del servicio de celulares, en razón de lograr una ampliación territorial, mayor eficiencia y competitividad en el mercado.

Que, la propagación de esas estructuras condiciona las características de las distintas localidades del Partido, afectando las condiciones de seguridad, urbanismo y salubridad de la población.

Que, la Ley Provincial N° 8912/77 denominada Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo en su Artículo 70° establece claramente: "La responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada partido como instrumento sectorial"; y el Artículo 71° que establece: "Se entiende, dentro del ordenamiento territorial por proceso de planeamiento físico al conjunto de acciones técnico-político-administrativas para la realización de estudios, la formulación de propuestas y la adopción de medidas específicas en relación con la organización de un territorio, a fin de adecuarlo a las políticas y objetivos de desarrollo general establecidos por los distintos niveles jurisdiccionales (Nación, Provincia, Municipio) y en concordancia con sus respectivas estrategias".

Que, estando en juego la seguridad de la población es ineludible regular sobre este tipo de construcciones de acuerdo a las atribuciones conferidas al Municipio por la Constitución Nacional (Artículo 75° - inciso 30), por la Constitución Provincial (Artículo 192° - inciso 6), la Ley Orgánica de las Municipalidades (Artículo 27° y 28° de la Ley N° 6769/58);

Que, mediante una política precautoria, se hace necesario legislar en cuanto a la localización, aprobación, radicación, construcción, funcionamiento, mantenimiento y desmantelamiento;

Que, es necesario establecer un tratamiento específico para las antenas emisoras y/o receptoras, y/o re transmisoras de ondas de cualquier tipo y sus estructuras portantes en general teniendo en cuenta para ello normas de orden superior y los estudios y disposiciones emanadas de Organismos competentes, siempre con el objeto de evitar posibles riesgos para la población y en resguardo de su calidad de vida;

Que, la voluntad para permitir y facilitar un eficiente funcionamiento de los sistemas de transmisión y/o recepción, y/o retransmisión de ondas de cualquier tipo no debe necesariamente ser contrapuestas a otras cuestiones que también hacen al interés general.

Que, en este estado de cosas es insuficiente la legislación al respecto haciéndose necesario legislar a nivel municipal sobre el tema.

POR TODO ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase el régimen especial para la instalación y mantención de estructuras de soporte de antenas para la transmisión de comunicaciones y sus instalaciones complementarias.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por estructuras de soporte de antenas para la transmisión de comunicaciones a todos aquellos elementos específicos, que desde el terreno (nivel de suelo = 0) o sobre una edificación, son



instalados con el fin de realizar transmisiones a través de ondas, incluyéndose los respectivos contenedores de Equipamiento Complementario para la transmisión.

ARTÍCULO 3º: Será facultad del Departamento Ejecutivo, sobre la base de la normativa establecida en la presente Ordenanza, autorizar la instalación de todo tipo de estructuras de soporte de antenas para la transmisión de comunicaciones e instalaciones complementarias.

Capítulo I De los tipos de Antenas y estructuras

ARTÍCULO 4: Las antenas se clasificarán de acuerdo a los tipos que a continuación se detallan:

- **Tipo A:** De recepción de programas de servicios públicos y / o comerciales, de radiodifusión y televisión.
- **Tipo B:** De emisión de programas de servicios públicos y/ o comerciales de radiodifusión y televisión.
- **Tipo C:** Antenas de radioaficionados.
- **Tipo D:** Antenas de radio enlaces y comunicaciones privadas.
- **Tipo E:** Instalaciones para telefonía móvil personal y otros servicios de telefonía pública.

ARTÍCULO 5º: El grado de molestia, generada por los distintos tipos de antena, considera los previsibles efectos de contaminación visual, seguridad e inocuidad, que las mismas puedan producir. De acuerdo a esto se establecen grados de I a IV, según el cuadro que sigue.

| | |
|-----------|------------|
| Grado IV | Tipo A |
| Grado III | Tipo C y D |
| Grado II | Tipo B |
| Grado I | Tipo E |

ARTÍCULO 6º: Con excepción de las antenas consideradas de Tipo A, toda instalación de antenas y sus elementos auxiliares, requerirá la aprobación municipal, con independencia de que el titular sea una persona privada física o jurídica o ente público.

Capítulo II Metodología de Autorización

ARTÍCULO 7º: Para la construcción e instalación de estructuras soporte de antenas y antenas, las empresas operadoras deberán solicitar ante la Municipalidad: Pre factibilidad (artículo 8º), Permiso de Instalación (artículo 9º) y Solicitud de Renovación de Permiso (artículo 10º)

ARTÍCULO 8º: Pre-factibilidad:

8.1- El inicio del trámite de pre-factibilidad se hará en Mesa de Entradas del Municipio.

8.2- Documentación a presentar:

- a) Copia autenticada de la Licencia otorgada por la Autoridad Nacional competente a la persona física o jurídica.
- b) Ubicación. Nomenclatura Catastral.
- c) Dimensiones del lote y distribución de los elementos que forman parte de la instalación.
- d) Análisis Preliminar del Entorno. (Uso del suelo, alturas máximas de edificación: existentes y permitidas según reglamentación vigente).



Información fotográfica del lugar y su entorno, indicando con técnicas gráficas la situación de la obra terminada y proyección del entorno según alturas máximas de edificación permitidas.

- e) Juntamente con la propuesta se deberá plantear alternativas de ubicación.
- f) Cálculo de niveles máximos de radiación según los estándares establecidos por la resolución 202/95 del ministerio de salud y Acción Social de la Nación para las frecuencias de operación y un gráfico del diagrama lobular de radiación en radiofrecuencias horizontal y vertical de la antena, indicando donde se superan los niveles máximos de exposición al público en general, establecidos por las normas ANSI/IEEE/92 con los protocolos de medición y diagramación correspondientes según estas normas.
- g) Esquema del sistema, de la totalidad de estaciones nuevas, existentes y/o a ampliar previsto por el solicitante, en plano de la ciudad base escala 1:20000, donde constará:
 - Ubicaciones de todas las estaciones previstas, tipo de antenas o ganancia de las mismas.
 - Alturas de las estructuras soporte de antenas, resultantes del cálculo.
- h) Factibilidad de compartir estructuras de soporte con otras empresas prestatarias.
- i) Informe Impacto Ambiental: con identificación de los posibles impactos ambientales, sonoros, visuales, paisajísticos, sanitarios, socio económicos, este último referido a las valuaciones de los inmuebles del entorno, con las correspondientes medidas de mitigación y remediación.

8.3 La Pre factibilidad tendrá una validez de 90 días. En ningún caso autoriza la construcción y/o armado de las estructuras, ni trabajos de desmonte y/o excavación previos a los permisos correspondientes, ni otorga derecho alguno a la prestadora.

8.4 Otorgada la, pre factibilidad, la prestadora deberá solicitar el permiso de instalación, para lo cual se adjuntará la documentación indicada en el artículo 9º.

ARTÍCULO 9º: Documentación a Presentar para la Solicitud de Permiso de Instalación:

9.1- El inicio del trámite de Solicitud de Permiso de Instalación se hará en Mesa de Entradas del Municipio.

9.2- Documentación a presentar:

- Solicitud para la instalación, firmada por la empresa solicitante.
- Descripción del Proyecto estipulando, fecha de iniciación, plazo de ejecución y monto de obra.
- Estudio de suelos, firmado por profesional con título habilitante.
- Fotocopia del contrato de locación, (si corresponde) con expresa autorización para la edificación que se propone.
- Proyecto y memoria de cálculo. (Cálculo de fundaciones en relación al estudio de suelo correspondiente) firmado por profesional competente, visado por el colegio de Ingenieros.
- Especificaciones técnicas particulares.
- Copia de seguro, que cubra la responsabilidad de posibles daños, con motivo de la instalación y/o reparaciones a que hubiere lugar.
- Permiso de habilitación otorgada por Fuerza Aérea Argentina.
- Copia de la Resolución de autorización expendida por la CNC y/o autoridades provinciales.
- En cumplimiento de Resolución 144, copia de inicio de trámite en OPDS.



- Presentación de contrato entre la Empresa y el profesional representante técnico, visado por el colegio respectivo, con fotocopia de la Boleta de Aporte. (Ley provincial N° 5.920).
- Cuando la responsabilidad de la ejecución corresponda a empresas privadas, deberá acompañar comprobante de inscripción en el Registro de Contratista Municipal.
- -En razón de lo estipulado por la Ord. Fiscal en el capítulo IX, art.171 al 184 se deberá abonar los derechos de construcción correspondientes.

ARTÍCULO 10°: Solicitud de Permiso de Renovación.

10.1- El inicio del trámite de pre-factibilidad se hará en Mesa de Entradas del Municipio.

10.2- Documentación a presentar:

- Solicitud de Renovación del Permiso, firmada por la empresa solicitante.
- Fotocopia del contrato de locación, (si corresponde) con expresa autorización para el uso que se propone.
- Permiso de Fuerza Aérea Argentina.
- Copia de la Resolución de autorización expedida por la CNC y/o autoridades provinciales.
- Permiso otorgado por OPDS, en cumplimiento de resolución 144.
- Plano de Medición e Informe Técnico Profesional, (estado de las estructuras e instalaciones).
- -Comprobante de pago (si corresponde), en razón de lo estipulado por la Ord. Impositiva, capítulo X, Derecho de Ocupación o Uso de Espacio Público, punto "h", Espacio Aéreo.

ARTÍCULO 11°: Los Permisos de Instalación, tendrán una vigencia máxima de 5 años, cumplido los cuales deberán tramitar su Renovación.

ARTÍCULO 12°: Las antenas que correspondan al Tipo **E**, deberán justificar la solución propuesta, utilizando la mejor tecnología disponible, compatible con la minimización del impacto visual y quedará restringido su emplazamiento a zonificación, fuera de la planta urbana.

ARTÍCULO 13°: Se establece la obligatoriedad de contar con la firma de profesional con incumbencias para Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, Verificación de estructuras existentes, funcionamiento y/ o desmantelamiento.

ARTÍCULO 14°: Se exceptúa de la norma a aquellas instalaciones necesarias e integrantes de las redes de comunicación para la Seguridad Pública Oficial de nivel Nacional, Provincial o Municipal.

**Capítulo III
De las instalaciones existentes**

Artículo 15°: Toda instalación de estructuras construidas sin permiso (Exceptuando las de tipo A), deberá regularizar su situación en un plazo máximo de 1 año, a partir de la vigencia de la presente, de lo contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 16°: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N°1415

**1.8****Corresponde a Expediente 4084-358HCD/12.****VISTO:**

La reciente aprobación de la ley N° 14.357 que incluye la modificación de distintas alícuotas impositivas y el revaluó de la valuación fiscal de los Inmuebles Rurales para la provincia de Buenos Aires; y.-

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ley eleva en muchos casos a más del 1.300% las valuaciones fiscales de los Inmuebles Rurales en la Provincia de Buenos Aires, lo que lleva a una evidente sobrecarga al pequeño y mediano productor, generando mayor dificultad a la difícil situación económico-financiera del sector activo, y una imposibilidad real de transferencia por vía sucesoria.

Que, tal revaluación llevara a los contribuyentes a un aumento ficticio de su capital, ya que en términos reales no han experimentado un incremento de sus riquezas, al no ser el fin de la actividad agropecuaria la comercialización de inmuebles rurales, y sí, la comercialización del producido de las diferentes actividades productivas, cuyos valores de comercialización no vienen acompañando en igual medida al constante aumento del nivel general de precios de los insumos/costos/salarios, que comparece nuestro país desde hace ya varios años.

Que, nuestro Distrito se encuentra incluido dentro de la Ley N°13.647 "Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense" donde en la misma en su art. N° 3 se expone claramente que la región que integran 12 Distritos del Sudoeste Bonaerense, es considerada por naturaleza Sub-húmeda seca, Semiárida y Árida; la cual marca una importante diferencia de productividad con respecto al resto de la Provincia, debido a las condiciones climáticas adversas y la desertificación del suelo, lo que ha llevado a que desde hace más de una década se esté en constante "Emergencia y/o Desastre Agropecuario".

Que, nuestro Distrito en lo que hace a la agricultura es prácticamente cosecha fina dependiente, encontrándose desde hace tiempo restringida la posibilidad de comercialización de dichos cereales, viéndose también menguada la cosecha por las constantes sequías; y teniendo un dato, que no es menor, como ser que el costo de implantación, recolección y comercialización es igual a aquellas producciones de la zona núcleo de la Provincia.

Que, los bajos regímenes hídricos y la desertificación del suelo, afecta también de forma directa a la generación y mantención de hacienda y a la parición de la misma bajando los índices de preñez.

Que, nuestra zona no escapa a la general de la ley Nacional, en lo que respecta a la falta de actualización tanto de los mínimos Exentos del Impuesto a los Bienes Personales; del Activo Exento en el impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, a la falta de actualización de la Ganancia No Imponible y Deducciones del impuesto a las Ganancias; siendo que en los últimos 5 años el aumento del nivel general de los precios es superior al 130%, no siendo acompañando ello con la actualización de lo antes expuesto.

Que, la ley 13.647 prevé entre otros aspectos en su art. 5°: "impulsar y promover las acciones necesarias y tendientes al desarrollo de los sistemas de producción y de sus cadenas de valor, sobre bases de sustentabilidad social y económica, describiendo para ello las políticas y acciones de fomento de naturaleza tecnológica, productiva,



financiera, **IMPOSITIVAS**, de educación y capacitación, de extensión y de difusión, y todas otras políticas y acciones que considere conducentes".

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE PERONISTA UNION CELESTE Y BLANCO, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Dn. Daniel Osvaldo Scioli, considere la necesidad de la disminución de un setenta y cinco por ciento (75%) del porcentaje de Revaluación de los Inmuebles Rurales para las zonas incluidas dentro de la Ley 13.647.

ARTÍCULO 2º: Disminuir en un setenta y cinco por ciento (75%) el porcentaje de aumento de la alícuota General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto a los Sellos para las zonas incluidas dentro de la ley 13.647.

ARTÍCULO 3º: Solicitar a los diferentes actores, arbitren las medidas necesarias para gestionar ante el Gobierno Nacional:

a) Elevar el Mínimo No Imponible del **Impuesto sobre los Bienes Personales** como mínimo en un cien por ciento (100%);

b) elevar como mínimo en un cien por ciento (100%) el Activo exento (art. 3 inc. J - Ley 25.063) del impuesto a la **Ganancia Mínima Presunta;**

c) elevar como mínimo en los mismos porcentajes (100%) la Ganancia No Imponible y las Deducciones del **Impuesto a las Ganancias;**

d) gestionen la posibilidad de actualizar elevando los importes en pesos de las Ganancias Netas Imponibles Acumuladas del art. 90 (Tasas del impuesto para las personas de existencia visible y sucesiones indivisas) de la Ley 20.628 del **Impuesto a las Ganancias;**

e) gestionen la factibilidad de disminuir en un ochenta por ciento (80%) la alícuota fija del Impuesto a los Bienes Personales tendientes a gravar la **Tenencia de Acciones o Participaciones en el Capital de Sociedades** (Ley 23.966 art. a cont. Art. 25).

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Nación Argentina; a la Honorable Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación; a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Pcia. de Buenos Aires, a fin de que evalúen y gestionen lo solicitado.

ARTÍCULO 5º: Remitir copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de los siguientes Distritos: Bahía Blanca, Guaminí, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Puán, Saavedra, Tornquist, Villarino; solicitando tengan a bien adherir a tal pedido y elevar el mismo a los actores indicados en el art. 4º de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: Remitir copia de la presente a los Intendentes de los Distritos de: Bahía Blanca, Guaminí, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Puán, Saavedra, Tornquist, Villarino; solicitando tengan a bien adherir a tal pedido por medio de Decreto, y elevar el mismo a los actores indicados en el art. 4º de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º: De forma.

APROBADO POR UNIMIDAD

ANEXO RESOLUCION

REGISTRADO BAJO EL N°1585

**1.9****Corresponde a Expediente 4084-359HCD/12.****VISTO:**

El peligro latente de vidas humanas para quienes transitan por la Ruta Provincial que une Stroeder con José B. Casas; y;

CONSIDERANDO:

Que, por ser una Ruta Provincial, le correspondería a Vialidad Provincial atender este reclamo, pero también sabemos que el Poder Ejecutivo, tiene que arbitrar los medios necesarios para lograr un tránsito seguro.

Que, es importante que los turistas que transitan, cuenten con carteles indicadores de: cruce de caminos, bifurcación izquierda, curvas, curva y contracurva peligrosa, paso a nivel, etc.

Que, al transitar por dicho caminos, quienes se dirigen a los Pocitos, José B Casas, y Bahía San Blas corren el riesgo de accidentarse.

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE PERONISTA UNION CELESTE Y BLANCO, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo, gestione ante Vialidad Provincial la colocación de los carteles indicadores de: cruce de caminos, bifurcación izquierda, curvas, curva y contracurva peligrosa, paso a nivel etc, en el tramo comprendido de Stroeder a J. B. Casas, porque es deber ineludible del Estado velar por la seguridad de sus habitantes.

ARTICULO 2º: Elevar la presente Resolución por Presidencia al Administrador General de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires Ing. Ricardo Curetti, con el objeto que arbitre los medios necesarios para la concreción del reclamo.

ARTICULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N°1586

1.10**Corresponde a Expediente 4084-360HCD/12.****VISTO:**

El Artículo 53 de la ley de Procedimiento Administrativo Municipal (Decreto Ley 7647/70), y;

CONSIDERANDO:

Que, la construcción de la obra de Ampliación de Red Cloacal de Villalonga, en su tercera etapa, fue adjudicada a la empresa Carcereny Construcciones.

Que, los trabajos correspondientes a la tercera etapa, consistirán en 437 conexiones domiciliarias, mediante una financiación de 2.046.389 pesos, proveniente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación a través del ENHOSA. (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento). Cabe destacar que una vez finalizados los mismos, se habrá cubierto el 80 % de la población de la localidad de Villalonga.



Que, con esta tercera etapa, se abarcará fundamentalmente, a los barrios más críticos, los cuales utilizan pozos ciegos y se ven perjudicados como consecuencia de la altura en la que se encuentran las napas freáticas.

Que, de acuerdo a lo publicado en la Dirección de Prensa Municipal el 27/9/2011, la empresa Carcereny Construcciones, se encontraba ejecutando un 32% de avance.

Que, no sabiendo en la actualidad el estado de avance de la obra,

POR ELLO, EL BLOQUE PERONISTA DE CONCEJALES DE UNION CELESTE Y BLANCO, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

PEDIDO DE INFORMES

ARTICULO 1: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, adjunte al presente expediente, con carácter de urgente, copia del Pliego de Bases y Condiciones para la construcción de la obra de Ampliación de Red Cloacal de Villalonga, en su tercera etapa.

ARTICULO 2: Solicitase, además, en qué estado de avance se encuentra la obra, sabiendo que el plazo de obra era de 270 días.

ARTICULO 3: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, informe quien es el inspector de Obra designado para su control.

ARTÍCULO 4: Solicitase, al Departamento Ejecutivo Municipal, brinde informe explicativo de los motivos, por los cuales se utilizan maquinarias Municipales para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5: El presente pedido de Informes debe ser respondido por el Departamento Ejecutivo en los plazos establecidos en el Artículo 77 de la ley de Procedimiento Administrativo Municipal.-

ARTÍCULO 6: De forma.-

APROBADO POR UNIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N°47

1.11

Corresponde a Expediente 4084-361HCD/12.

VISTO;

El evento que se realizará el 22 de noviembre en el marco del día de la Música, y;

CONSIDERANDO;

Que, la iniciativa surge de una artista local Florencia Rupayán y al socializar la propuesta tuvo inmediata repercusión y por ende colaboración del Gobierno Municipal, músicos, artistas, instituciones y vecinos.

Que, el evento consiste en la presentación de distintos artistas-músicos como modo de conmemorar el día de la música, pero con espíritu solidario ya que se podrá colaborar con alimentos no perecederos, ropa o productos navideños, etc.



Que, el evento se concretará este jueves 22 de noviembre desde las 18:00 horas.

Que, se deberán implementar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorícese al corte de la calle Comodoro Rivadavia entre 7 de Marzo y Olivera de Carmen de Patagones el día jueves 22 de noviembre desde las 17:00 horas hasta las 22:00 horas.

ARTÍCULO 2º: Se deberán tomar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTICULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N°1416

1.12

Corresponde a Expediente 4084-362HCD/12.

VISTO:

La necesidad de promover un reconocimiento al trabajo, dedicación y compromiso asumido por la Hermana Sor María Pía Govoni, en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Ecay", y;

CONSIDERANDO:

Que, María Pía Govoni, nace un 30 de diciembre de 1938, en Veneta del Norte de Italia, dando inicio así a un camino de lucha y sacrificio plagado de caridad y solidaridad por el prójimo, en donde su elección de vida fundamental ha sido su ineludible y permanente amor a Dios.

Que, realizó su noviciado el 7 de Octubre de 1956, en Lago Digorda en el "Inst. Pequeñas Hermanas de la Sagrada Familia".

Que, en 1960 comienza su estudio de Enfermería en la ciudad de Bologna, ejerciendo su profesión durante 10 años en el centro Turístico traumatología Centro de Gulia Nueva.

Que, la enfermería no solo ha sido su pasión sino que fundamentalmente ha sido la herramienta por excelencia a través de la cual ha plasmado y ejercido su amor a Cristo, siendo el dolor del que sufre, su calma y su contención su razón de ser y su desvelo.

Que, desde el año 1997 y durante 20 cumplió sus funciones religiosas y profesionales en el Hospital Italiano de nuestra vecina ciudad de Bahía Blanca, siendo este el prelude de lo que posteriormente sería su radicación en el Hospital Municipal de Agudos Dr. Pedro Ecay de nuestra lo calidad de Carmen de Patagones.



Que, desde el año 1996 viene cumpliendo en nuestro Hospital sus funciones de cuidado y asistencia a los enfermos, como así también de conducción y coordinación del servicio de enfermería y mucamas.

Que, a partir del inicio de sus funciones se ha convertido en una parte fundamental del funcionamiento de nuestro servicio de salud, manteniendo una dedicación permanente, desinteresada y de absoluta exclusividad, para con todas las necesidades del Hospital.

Que, diariamente acompaña atenta al enfermo, no solo administrando medicamentos sino dando calma, y coraje y amistad al paciente.

Que, con sus vigiliadas interminables saca fuerzas para decirle algo bonito y gracioso, a pesar de estar agobiada por infinitos problemas personales, culminando con su satisfacción por el deber cumplido.

Que, en virtud a lo antes expuesto, y a modo de excepción, se ve con agrado reconocer en vida la labor de la Hermana Sor Govoni, imponiendo su nombre, a partir de la colocación de una Placa, a la sala del Servicio de Clínica Quirúrgica en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Ecay".

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Impóngase, por vía de excepción y dado que se trata de un reconocimiento en vida, el nombre de "**Hermana Sor María Pía Govoni**", a la sala del Servicio de Clínica Quirúrgica, del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Pedro Ecay" de la localidad de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N°1417

1.13

Corresponde a Expediente 4084-363HCD/12.

VISTO:

Las restricciones que se establecen a los usuarios y/o consumidores, en la adquisición de mercaderías, mediante mecanismos que no resultan los adecuados, y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Buenos Aires, ha sancionado y promulgado la Ley Provincial N° 14374, que permite a los ciudadanos hacer valer derechos esenciales, que le son propios;

Que, con la citada norma, se regula y preserva el derecho de los consumidores de efectuar los cambios de mercadería adquirida, libremente sin sujeciones a trabas de horario o días especiales;

Que, asimismo en la ley citada se indica que los locales comerciales deberán colocar en lugar visible un cartel con la leyenda "EL CONSUMIDOR NO ESTA SUJETO A RESTRICCIONES DE DIAS Y HORARIOS PARA EL CAMBIO DE UN PRODUCTO" consignándose el número de ley;



Que, a los efectos de la aplicación de la presente normativa, resulta procedente, instruir a la Subsecretaría de Seguridad y Control Urbano, respecto de la necesidad de aplicación de la presente;

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar que a través de la Subsecretaría de Seguridad y Control Urbano, se de aplicación en el Distrito de Patagones a la Ley Provincial N° 14.374.

ARTICULO 2º: Solicitar asimismo que se contacten con las autoridades provinciales pertinentes, en virtud que el cartel indicado en los considerandos de la presente, deberá reunir las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3º: De forma.

**APROBADO POR UNIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N°62**

1.14

Corresponde a Expediente 4084-364HCD/12.

VISTO:

La falta de un diseño escenográfico que proyecte la identidad de cada una de las ciudades del partido de Patagones en su ingreso y,

CONSIDERANDO:

Que, el ingreso a una ciudad es un lugar muy importante para desarrollar con creatividad imágenes, como si fuera una escenografía que sea novedoso, distinto, atractivo, buscando como objetivo, que los turistas puedan rápidamente tener una visión global de la ciudad y de nuestra región para poder tomar la decisión de quedarse, generando de esta manera un impacto socioeconómico que en el tiempo aumentará las posibilidades y las oportunidades,

Que, el crecimiento de la actividad turística a nivel mundial está buscando nuevas posibilidades como las que ofrece nuestro país y debemos aprovechar y atraer a los turistas que vienen del exterior a la Argentina y atraerlos hacia nuestra región,

Que, los argentinos también necesitan mayor oferta turística, ya que están acostumbrados a conocer los lugares tradicionales y cuando llegan aquí se sorprenden por la belleza de nuestro paisaje, pero desconocen todo el potencial que existe,

Que, el desarrollo del turismo es fundamental, ya que produce un impacto socioeconómico muy importante cuando llega y existen pruebas en ciudades que viven casi exclusivamente del turismo,

Que, lo primero que ve un turista cuando llega a una ciudad es su entrada que es la vidriera de la misma y depende de las imágenes que vea se detendrá a sacarse una foto y también tomará la decisión de ingresar si lo que ve es atractivo,

Que, las posibilidades de nuestra región son ilimitadas y debemos desarrollarlas desde el río Colorado hasta el río Negro, que tienen un alcance regional y se debe tener una visión integral ya que



además del paisaje que nos rodea, la fauna y la flora, también hoy tenemos avistaje de Ballenas en la zona de Bahía Creek ,y para que los inversores realicen sus proyectos con tranquilidad, generando así nuevas fuentes de trabajo, deben saber que existe una política integral que ofrece una gama de productos que tiene en cuenta todo lo que ofrece la naturaleza y como hay que cuidarla,

Que, es necesario para lograr esta realización organizar un concurso con algún premio importante para obtener la participación de arquitectos del distrito, paisajistas, museo Ema Nozzi, escuelas y todas las personas que quieran participar en el mismo buscando rescatar así una variedad de trabajos que sirvan para definir cómo va a ser el ingreso ò fachada de nuestras ciudades,

Que, este concurso puede motivar, renovar y generar un movimiento en la población en un sentido positivo, pensando todos juntos para organizar algo tan importante como lo es la industria del turismo y esta obra aunque parezca un gasto, en realidad es una inversión ya que es la primera imagen de atracción que tiene el turista cuando pasa por la ruta ò cuando lee un folleto en alguna oficina ò empresa de turismo,

Que se debe formar una comisión técnica a fin de evaluar los trabajos presentados para elegir y tomar la mejor decisión que esté compuesta por un representante de cada bloque, uno del ejecutivo y los profesionales del rubro,

Que, se debe convocar a todos los comercios del rubro y colegios de profesionales relacionados con el mismo a participar no sólo en la idea sino también para respaldar todo lo que se puede mostrar a través de esta obra,

Que, el tema necesariamente estará relacionado con lo que cada ciudad posee como su historia ò lo que puede ofrecer, por ejemplo aquí en Carmen de Patagones la historia con la soberanía y la tradición, el 7 de marzo, el río con todo su paisaje, etc, en San Blas, el mar, el tiburón, el paraíso de los pescadores, etc. Por ejemplo,

Que, una vez obtenidas las conclusiones se debería comenzar por la intersección de ruta 3 y la ruta que lleva a Bahía San Blas y el tramo que lleva desde la rotonda de ruta 3 hasta el ingreso a Carmen de Patagones por Juan de la Piedra.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE

PROYECTO DE RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda organice un concurso que sea atractivo y motivador, con premios importantes e invite al Colegio de Arquitectos, a paisajistas, alumnos de instituciones educativas, instituciones intermedias y vecinos en general a participar presentando proyectos que contengan la imagen secuencial de lo que ofrece cada ciudad del distrito y así definir un perfil determinado de cada una en su ingreso.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al poder Ejecutivo que disponga la organización del concurso y explique a los participantes que los trabajos presentados deben expresar cual es el origen de cada ciudad, su historia y sus principales atracciones con imágenes, frases ò formas adecuadas.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Poder Ejecutivo que invite a formar parte de una comisión técnica para evaluar los trabajos presentados a un



representante de cada bloque y profesionales relacionados con los distintos temas que se presenten.

ARTICULO 4º: Solicitar al Poder Ejecutivo que una vez obtenidas las conclusiones y definida la imagen del ingreso comience con la realización de las obras en el ingreso de la ruta que lleva a Bahía San Blas en la intersección con ruta 3 y en el tramo de ruta 3 desde la rotonda hasta Juan de La Piedra, eligiendo en ambos casos el lugar más adecuado.

ARTICULO 5º: De forma.-

**PASE A COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS
NOTA INVITANDO A DCION. DE TURISMO A UNA REUNION
APROBADO POR UNANIMIDAD.**

1.15

Corresponde a Expediente 4084-365HCD/12.

VISTO:

La necesidad de ampliar, modificar e incorporar nuevas funcionalidades en la página Web de la Municipalidad del Partido de Patagones para brindar un mejor servicio a todos los contribuyentes del Partido de Patagones y,

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad la página Web del Municipio, sólo es un documento más informativo que interactivo, por lo que no brinda ningún servicio a los contribuyentes que beneficie a los mismo ahorrando tiempo ò evitando el traslado desde largas distancias para realizar una consulta ò abonar sus obligaciones fiscales,

Que, un sistema informático no tiene límites si se lo desarrolla pensando en mejorar la calidad de vida de las personas,

Que, empresas como el sistema bancario y algunos municipios, los utilizan y han acostumbrado a sus usuarios a trabajar de manera online diariamente para realizar consultas ò trámites, generando un beneficio para el contribuyente que por lo general tiene que abandonar su puesto de trabajo para cumplir con trámites interminables,

Que, los contribuyentes podrían acceder a través de internet como lo hacen habitualmente en otras páginas con su nombre de usuario y contraseña, para poder visualizar sus saldos ò su factura, etc,

Que, se podrá crear un sistema basado técnicamente en una metodología de desarrollo por incrementos ò utilizando prototipos para incorporar nuevas funcionalidades,

Que, es nuestro deber generar nuevas condiciones y facilidades a los vecinos que tienen que cumplir con sus obligaciones fiscales sin dificultades burocráticas,

Que, deben poder ser visualizadas en la pantalla funcionalidades que permitan registrar a los usuarios ò contribuyentes (particulares, comercios, productores, etc,) para que de esta forma a través de sus cuentas accedan a moratorias, pagos adelantados, imprimir su factura, solicitar eximiciones, ò hasta realizar un reclamo,

Que, los comercios de manera online registrando su clave podrán solicitar habilitaciones, abonar sus impuestos ò si es necesario cambiar su clave también,



Que, se podrán realizar consultas sobre deudas de automotores, motos, vehículos en general, ò realizar trámites de renovación de carnet,

Que, se podrán consultar documentos públicos de interés, expedientes, y todo lo que se necesite hacer conocer a los contribuyentes,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Instrúyase al Poder Ejecutivo para que a través del área de informática realice ampliaciones, modificaciones, y se incorporen nuevas funcionalidades en la página web del Municipio del Partido de Patagones para que sea posible interactuar con la misma de manera que deje de ser una página informativa para transformarse en un sistema que le brinda diferentes servicios al contribuyente.-

ARTÍCULO 2º: a) Instrúyase al Poder Ejecutivo para que a través del área de informática se lleve adelante **por etapas**, la evolución de dicho sistema con una metodología de desarrollo por incrementos ò basada en prototipos para incorporar los siguientes ítems.-

FACTURA ON-LINE

- a) Factura online de tasas e impuestos,
- b) Consulta de deuda
- c) Moratorias y régimen de cancelación de deuda
- d) Pagos adelantados ò vencidos
- e) Generar recibo de pago
- f) Eximiciones

COMERCIOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS

- a) Normativa vigente
- b) Alta de clave fiscal
- c) Cambio de clave fiscal
- d) Solicitud de Habilitaciones

TRÁMITES

- a) Automotores
- b) Carnet de Conductor
- c) Motos
- d) Otros

DOCUMENTOS PÚBLICOS

- a) Código de edificación
- b) Impositiva y Fiscal
- c) Ordenanzas más importantes
- d) Obras -viviendas-
- e) Ampliación áreas urbanas

DOCUMENTOS DE INTERÉS

- a) Calendario de vencimientos
- d) Nómina de legajos del personal actual
- f) Sueldos del mes en curso

EXPEDIENTES:



- a) Particulares
- b) Empresas, comercios, productores
- c) Otros

ARTICULO 3º: Infórmese al Poder Ejecutivo que a través del área de informática realice las tareas de mantenimiento del sistema, actualizaciones y optimizaciones necesarias de los documentos e información provista por el mismo, permitiendo que los usuarios tengan acceso permanente a los datos aportados por la ARM y las distintas áreas del Municipio de manera que la página pueda ser utilizada ò consultada por los contribuyentes desde cualquier sitio dentro ò fuera de los límites del Partido de Patagones.-

ARTICULO 4º: Instrúyase al Poder Ejecutivo para que a través del área correspondiente informe a todos los contribuyentes del Partido de Patagones que en fecha próxima podrán realizar trámites, consultas ò pagos de impuestos a través de la página del Municipio en forma online y que podrán recibir sus facturas en forma electrónica para el pago de las mismas con las distintas modalidades que permitirá el nuevo sistema.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
CON MODIFICACIONES
REGISTRADO BAJO EL N°1418**

1.16

Corresponde a Expediente 4084-366HCD/12.

VISTO:

La presencia de productos industriales y alimentarios, procesados o en estado natural en el Partido de Patagones y,

CONSIDERANDO:

Que , es necesario el desarrollo de una marca para que los productos elaborados dentro del Partido de Patagones sean reconocidos inmediatamente por su origen, por su calidad, por su seguridad en la fabricación, dentro de nuestra región, en el país o donde se encuentren a disposición de un potencial consumidor,

Que, el respaldo de una marca es muy importante para la aceptación de un producto por parte de los consumidores ya que la misma avala la seguridad del método de fabricación y su conservación,

Que, a través del diseño gráfico se interviene en el envase del producto para dar como resultado una imagen que trascenderá en el tiempo y estampada en una taza, un frasco de dulce o un envase de ostras actuará como carta de presentación de la empresa con la que llegará a sus clientes, pero también servirá de elemento estimulante de la imaginación de un potencial visitante de nuestra región impulsado tal vez por la curiosidad de saber y conocer más a nuestro Partido,

Que, el desarrollo de una marca abarca desde la creación verbal hasta la creación visual, representa no solo un producto y una empresa sino también la llave del conocimiento de lo que es capaz toda una región, por ejemplo cuando saboreamos un chocolate de Bariloche que decimos?, Y ... son únicos, y vemos que ese producto representa a toda una ciudad que por supuesto es mucho más que eso después de tantos años de trayectoria en lo que se refiere al turismo de la argentina y del mundo, pero simplemente un chocolate representa la identidad de toda una región,



Que, es necesario además hacer un seguimiento de esa marca para que sea un elemento importante en el desarrollo de las empresas y también una forma de asegurar que dicho producto llegue al consumidor en las condiciones adecuadas y que la empresa cumpla con todos los pasos necesarios y sea responsable, para brindar tranquilidad y seguridad que el producto que se está consumiendo es apto para el consumo y nos representa de la mejor manera,

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION Del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase la Marca "Producto Tradicional Patagones", la que será utilizada para la comercialización de productos industriales y alimentarios, procesados o en estado natural.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por Marca "Producto Tradicional Patagones" a la distinción que otorga la Municipalidad del Partido de Patagones a un producto reconocido de producción o fabricación local. La Licencia de Uso de la Marca "Producto Tradicional de Patagones" podrá ser solicitada ante la Municipalidad de Patagones, en la Secretaría de Desarrollo Local, por toda persona física o jurídica, dedicada a la producción o fabricación de productos que demuestren una antigüedad mínima de 3 (tres) años.

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad de Patagones como entidad que otorga la Licencia de Uso tendrá las siguientes funciones:

- a) Escoger el logotipo, distintivo que identificará a la Marca "Producto Tradicional Patagones".
- b) Gestionar y obtener la inscripción de la Marca ante el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual.
- c) Conceder las Licencias de Uso a los solicitantes que cumplan con la totalidad de los requisitos necesarios.
- d) Expedir las Licencias Parciales de Uso, cuyos contratos redactará el Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad, las obleas numeradas y los demás instrumentos de control que se establezcan.
- e) Percibir los aranceles, contribuciones, multas y demás recursos afectados que le correspondan, destinándolo al Fondo denominado "Marca Producto Tradicional Patagones".
- f) Crear y administrar el Registro de Licencias de Uso de la Marca.
- g) Disponer de un Régimen de Sanciones para los Licenciarios que cometan infracciones al reglamento.
- h) Promocionar el sistema y velar por el prestigio de la Marca "Producto Tradicional Patagones".

ARTÍCULO 4º: Créase el Fondo denominado "Producto Tradicional Patagones", que estará constituido por los ingresos producto de la adquisición de la Obleas, multas, contribuciones y demás recursos.

ARTÍCULO 5º: Créase el Consejo Asesor de la Marca "Producto Tradicional Patagones". El mismo estará integrado por:- 2 (dos) representante de la Municipalidad de Patagones - 1 (un) representante por cada una de las Empresas beneficiarias del uso de la marca.- 1 (un) representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR o del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) o del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o de otros centros de investigación del sistema científico tecnológico argentino y/o profesional contratado al efecto de protocolizar y controlar la calidad de los productos amparados por la Marca .Y tendrá las siguientes funciones: Oficiar de organismo asesor.- Desarrollar y actualizar los protocolos de producción de los diferentes productos.- Propiciar y llevar adelante el uso e imposición de la marca en el mercado.- Revisar antecedentes de las empresas que desean ingresar



al uso de la licencia de la marca-organizar todos los años el evento de premiación y reconocimiento a las empresas y a los productos elaborados por las mismas.

ARTÍCULO 6º: Con el objeto de protocolizar la producción y controlar la calidad de los productos amparados por la Marca "Producto Tradicional Patagones" se celebrará convenio de colaboración con la Universidad Nacional del Sur y/o el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y/o el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otros centros de investigación del sistema científico tecnológico argentino y/o profesionales que acrediten la formación específica requerida al efecto. Los controles y fiscalización de los procesos elaborativos de productos alimenticios involucrados, la determinación de su aptitud, rotulación, transporte, distribución y venta quedarán supeditados al contralor de la Dirección de Bromatología y Laboratorio Zonal de la Municipalidad de Patagones.

ARTÍCULO 7º: Para la obtención de la Licencia de Uso de la Marca "Producto Tradicional Patagones" se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A) Antigüedad mínima de 3 (tres) años de actividad de la Empresa solicitante en el Partido de Patagones.
- B) Obligaciones Fiscales y Tributarias vigentes en la Jurisdicción de la Municipalidad de Patagones, al día.
- C) Elaboración del Producto a proteger dentro de los límites del Partido de Patagones.
- D) Encuadramiento del o los productos a proteger en los protocolos de elaboración y/o fabricación.
- E) Ventas sostenidas durante los últimos 3 (tres) años.
- F) Seguimiento estricto de las normativas higiénico-sanitarias municipales, provinciales y nacionales vigentes para cada producto.

ARTÍCULO 8º: La Licencia de Uso de la Marca "Producto Tradicional Patagones" se gestionará ante la Secretaría de Producción o Desarrollo Local de la Municipalidad de Patagones. Asimismo la solicitud para la obtención de la Licencia Parcial de Uso deberá incluir:

- 1. Producto para el que se solicita el uso de la Marca.
- 2. Copia de la Habilitación Municipal o la que correspondiere del establecimiento solicitante.
- 3. Documentación que acredite la titularidad del establecimiento.
- 4. Comprobantes de ventas efectuadas durante los últimos 3 (tres) años.
- 5. Copia del formulario de inscripción ante la AFIP.

ARTÍCULO 9º: Dentro de los treinta (30) días de la presentación de la solicitud, la Municipalidad de Patagones deberá aceptar, rechazar, solicitar aclaraciones o sugerir las modificaciones que estime necesarias. Una vez aprobada la solicitud, los productores deberán completar los demás requisitos legales y reglamentarios establecidos en un plazo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 10º: La Municipalidad de Patagones podrá modificar el registro cuando se hayan producido cambios en las condiciones originales.

ARTÍCULO 11º: Los gastos que demande el funcionamiento de la Marca "Producto Tradicional Patagones", serán atendidos con los recursos proporcionados por el Fondo creado en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 12º: Tendrán asimismo como destino el Fondo previsto en el Artículo 4º los siguientes recursos:

- A) Previsiones presupuestarias anuales que disponga el Departamento Ejecutivo.



- B) Contribuciones, legados y/o donaciones generadas en la ayuda económica dispuesta por las personas públicas o privadas interesadas en el funcionamiento del sistema.
- C) Multas que se apliquen por infracciones a lo dispuesto en la presente.
- D) Percepción de aranceles por la expedición de logos y demás servicios derivados de la aplicación del sistema.

ARTÍCULO 13°: No podrán registrarse como Licenciarios aquellos postulantes cuyos productos finales no sean elaborados en el Partido de Patagones. Serán rechazadas asimismo las solicitudes que no cumplimenten cualquiera de los restantes requisitos de admisión.

ARTÍCULO 14°: El Departamento Ejecutivo deberá crear el listado de artículos regionales y el Convenio de Licencia Marca "Producto Tradicional Patagones" acorde a los artículos de la presente norma.

ARTÍCULO 15°: Regístrese, y comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**COMISION DE ASUNTOS VARIOS
APROBADO POR UNANIMIDAD**

1.17

Corresponde a Expediente 4084-367HCD/12.

VISTO:

La presencia de productos industriales y alimentarios, procesados o en estado natural en el Partido de Patagones y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario el desarrollo de una marca para que los productos elaborados dentro del Partido de Patagones sean reconocidos inmediatamente por su origen, por su calidad, por su seguridad en la fabricación, dentro de nuestra región, en el país o donde se encuentren a disposición de un potencial consumidor,

Que, el respaldo de una marca es muy importante para la aceptación de un producto por parte de los consumidores ya que la misma avala la seguridad del método de fabricación y su conservación,

Que, a través del diseño gráfico se interviene en el envase del producto para dar como resultado una imagen que trascenderá en el tiempo y estampada en una taza, un frasco de dulce o un envase de ostras actuará como carta de presentación de la empresa con la que llegará a sus clientes, pero también servirá de elemento estimulante de la imaginación de un potencial visitante de nuestra región impulsado tal vez por la curiosidad de saber y conocer más a nuestro Partido,

Que, el desarrollo de una marca abarca desde la creación verbal hasta la creación visual, y representa no solo un producto y una empresa sino también la llave del conocimiento de lo que es capaz toda una región, por ejemplo cuando saboreamos un chocolate de Bariloche que decimos?, Y ... son únicos, y vemos que ese producto representa a toda una ciudad que por supuesto es mucho más que eso después de tantos años de trayectoria en lo que se refiere al turismo de la argentina y del mundo, pero simplemente un chocolate representa la identidad de toda una región,

Que, es necesario además hacer un seguimiento de esa marca para que sea un elemento importante en el desarrollo de las empresas y también una forma de asegurar que dicho producto llegue al consumidor en las condiciones adecuadas y que la empresa cumpla con todos los pasos



necesarios y sea responsable, para brindar tranquilidad y seguridad que el producto que se está consumiendo es apto para el consumo y nos representa de la mejor manera,

POE ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UCR PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase la Marca "Producto Tradicional de Patagones", la misma será utilizada de forma obligatoria por las empresas establecidas en el partido de Patagones, para la comercialización de productos industriales y alimentarios, procesados o en estado natural.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por Marca "Producto Tradicional de Patagones" a la distinción que otorga la Municipalidad del Partido de Patagones a un producto reconocido de producción o fabricación local. La Licencia de Uso de la Marca "Producto Tradicional de Patagones" podrá ser solicitada ante la Municipalidad de Patagones, en la Secretaría de producción, por toda persona física o jurídica, dedicada a la producción o fabricación de productos que demuestren una antigüedad mínima de 3 (tres) años.

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad de Patagones como entidad que otorga la Licencia de Uso tendrá las siguientes funciones:

- a) Escoger el logotipo, distintivo que identificará a la Marca "Producto Tradicional de Patagones".
- b) Gestionar y obtener la inscripción de la Marca ante el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual.
- c) Conceder las Licencias de Uso a los solicitantes que cumplan con la totalidad de los requisitos necesarios.
- d) Expedir las Licencias Parciales de Uso, cuyos contratos redactará el Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad, las obleas numeradas y los demás instrumentos de control que se establezcan.
- e) Percibir los aranceles, contribuciones, multas y demás recursos afectados que le correspondan, destinándolo al Fondo denominado "Marca Producto Tradicional de Patagones".
- f) Crear y administrar el Registro de Licencias de Uso de la Marca.
- g) Disponer de un Régimen de Sanciones para los Licenciarios que cometan infracciones al reglamento.
- h) Promocionar el sistema y velar por el prestigio de la Marca "Producto Tradicional de Patagones".

ARTÍCULO 4º: Créase el Fondo denominado "Producto Tradicional de Patagones", que estará constituido por los ingresos producto de la adquisición de la Obleas, multas, contribuciones y demás recursos.

ARTÍCULO 5º: Créase el Consejo Asesor de la Marca "Producto Tradicional de Patagones". El mismo estará integrado por:- 2 (dos) representante de la Municipalidad de Patagones - 1 (un) representante por cada una de las Empresas beneficiarias del uso de la marca.- 1 (un) representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR o del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) o del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o de otros centros de investigación del sistema científico tecnológico argentino y/o profesional contratado al efecto de protocolizar y controlar la calidad de los productos amparados por la Marca. Y tendrá las siguientes funciones:

- Oficiar de organismo asesor.
- Desarrollar y actualizar los protocolos de producción de los diferentes productos.
- Propiciar y llevar adelante el uso e imposición de la marca en el mercado.



- Revisar antecedentes de las empresas que desean ingresar al uso de la licencia de la marca
- organizar todos los años el evento de premiación y reconocimiento a las empresas y a los productos elaborados por las mismas.-

ARTÍCULO 6º: Con el objeto de protocolizar la producción y controlar la calidad de los productos amparados por la Marca "Producto Tradicional de Patagones" se celebrará un convenio de colaboración con la Universidad Nacional del Sur y/o el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y/o el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otros centros de investigación del sistema científico tecnológico argentino y/o profesionales que acrediten la formación específica requerida al efecto. Los controles y fiscalización de los procesos elaborativos de productos alimenticios involucrados, la determinación de su aptitud, rotulación, transporte, distribución y venta quedarán supeditados al contralor de la Dirección de Bromatología y Laboratorio Zonal de la Municipalidad de Patagones.

ARTÍCULO 7º: Para la obtención de la Licencia de Uso de la Marca "Producto Tradicional de Patagones" se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A) Antigüedad mínima de 3 (tres) años de actividad de la Empresa solicitante en el Partido de Patagones.
- B) Obligaciones Fiscales y Tributarias vigentes en la Jurisdicción de la Municipalidad de Patagones, al día.
- C) Elaboración del Producto a proteger dentro de los límites del Partido de Patagones.
- D) Encuadramiento del o los productos a proteger en los protocolos de elaboración y/o fabricación.
- E) Ventas sostenidas durante los últimos 3 (tres) años.
- F) Seguimiento estricto de las normativas higiénico-sanitarias municipales, provinciales y nacionales vigentes para cada producto.

ARTÍCULO 8º: La Licencia de Uso de la Marca "Producto Tradicional de Patagones" se gestionará ante la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Patagones .Asimismo la solicitud para la obtención de la Licencia Parcial de Uso deberá incluir:

1. Producto para el que se solicita el uso de la Marca.
2. Copia de la Habilitación Municipal o la que correspondiere del establecimiento solicitante.
3. Documentación que acredite la titularidad del establecimiento.
4. Comprobantes de ventas efectuadas durante los últimos 3 (tres) años.
5. Copia del formulario de inscripción ante la AFIP.

ARTÍCULO 9º: Dentro de los treinta (30) días de la presentación de la solicitud, la Municipalidad de Patagones deberá aceptar, rechazar, solicitar aclaraciones o sugerir las modificaciones que estime necesarias. Una vez aprobada la solicitud, los productores deberán completar los demás requisitos legales y reglamentarios establecidos en un plazo de noventa (90) días.

ARTÍCULO 10º: La Municipalidad de Patagones podrá modificar el registro cuando se hayan producido cambios en las condiciones originales.

ARTÍCULO 11º: Los gastos que demande el funcionamiento de la Marca "Producto Tradicional de Patagones", serán atendidos con los recursos proporcionados por el Fondo creado en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 12º: Tendrán asimismo como destino el Fondo previsto en el Artículo 4º los siguientes recursos:



- A) Previsiones presupuestarias anuales que disponga el Departamento Ejecutivo.
- B) Contribuciones, legados y/o donaciones generadas en la ayuda económica dispuesta por las personas públicas o privadas interesadas en el funcionamiento del sistema.
- C) Multas que se apliquen por infracciones a lo dispuesto en la presente.
- D) Percepción de aranceles por la expedición de logos y demás servicios derivados de la aplicación del sistema.

ARTÍCULO 13°: No podrán registrarse como Licenciarios aquellos postulantes cuyos productos finales no sean elaborados en el Partido de Patagones. Serán rechazadas asimismo las solicitudes que no cumplimenten cualquiera de los restantes requisitos de admisión.

ARTÍCULO 14°: El Departamento Ejecutivo deberá crear el listado de artículos regionales y el Convenio de Licencia Marca "Producto Tradicional de Patagones" acorde a los artículos de la presente norma.

ARTÍCULO 15°: Regístrese, y comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**COMISION DE ASUNTOS VARIOS
APROBADO POR UNANIMIDAD**

1.18

Corresponde a Expediente 4084-368HCD/12.

VISTO:

La Ordenanza registrada bajo el N° 1207 y la necesidad de optimizar el servicio público de pasajeros de taxi, y;

CONSIDERANDO;

Que, la necesidad de incrementar el número de licencia de coches taxímetros, y teniendo en cuenta el crecimiento demográfico de la ciudad se entiende que la cantidad de licencias de taxi otorgadas a la fecha son insuficiente.

Que, es facultad del honorable Concejo Deliberante autorizar el incremento de las Licencias de Taxi, con carácter de excepción a lo estipulado en el Artículo 3° de la Ordenanza 11/06.

POR TODO ELLO, LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 1, de la Ordenanza N° 1207, quedando redactado de la siguiente manera;

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo, con carácter de excepción a lo estipulado en el Artículo 3° de la Ordenanza 11/06, a ampliar la cantidad de licencias de Taxi en TRECE (13) unidades en la localidad de Carmen de Patagones a los efectos de optimizar el servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 2°: De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N°1419**

**1.19****Corresponde a Expediente 4084-369HCD/12.****VISTO:**

La creciente cantidad de operadores que se han incorporado al servicio denominado de "PESCA EMBARCADO", en la Villa Turística de Bahía San Blas, y

CONSIDERANDO:

Que, este tipo de servicio se halla directamente ligado tanto a la faz ecológica de la vida marítima como al constante desarrollo de dicho centro de pesca, gravitando decididamente en el aspecto económico de muchos antiguos habitantes, no solo de la Bahía San Blas, sino de todo el Partido de Patagones.-

Que, este incremento de actividades hace necesario dictar una normativa, a nivel Comunal que ordene la misma sin oponerse a la Ley de Navegación (Ley N° 20.094) en general, ni al Código de Comercio en particular (Transporte Terrestre Art.206), pero atendiendo a su efectiva aplicación.-

Que, para el manejo de la información, impuestos, transferencias, base de datos, etc. referente a los operadores hasta la fecha incorporados y los que se agreguen en el futuro, debe contarse con un registro adecuado y fijarse las pautas necesarias a cumplir por quienes deseen ingresar en el futuro.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Crease el Registro de "EMBARCACIONES MENORES PARA EL SERVICIO DE PESCA DEPORTIVA MERCANTE Y REY ESPECIAL".- Según el REGIMEN DE LA NAVEGACION MARITIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE (REGINAVE) son embarcaciones menores aquellas cuyo arqueo neto sea menor de veinte toneladas.

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza tiene por objeto promover, proteger y desarrollar los servicios turísticos del tipo de "Pesca deportiva mercante y Rey especial".

ARTICULO 3º: Se crearán dos sectores para el embarque y/o atraque de las embarcaciones aplicadas al servicio de pesca deportiva mercante y rey especial.

El primer sector o sector N°1, estará destinado a la Prefectura Naval Argentina y a los operadores mercantes y rey especial en la cantidad de cuarenta y uno (41). El segundo sector o sector N°2, se determinara de acuerdo a las necesidades de espacio que surjan posteriormente, previo al estudio integral de la costa.

ARTICULO 4º: Las embarcaciones denominadas mercantes y rey especial, serán las únicas habilitadas a operar comercialmente con derecho a cobrar una remuneración por el servicio prestado.

ARTICULO 5º: El sector de embarque y/o atraque N°1, será asignado por la Municipalidad sobre la costa y entre las calles 26 y 29 de la Bahía San Blas, el que será dividido en 41 secciones de siete metros de frente cada una.

El sector antes descripto cuenta con 287 metros, contados desde la Avenida 29 a partir de la parcela 5 y 70 metros más allá de la calle 27 en dirección a la Posta del Jabalí, de los cuales 273 metros serán



destinados a las embarcaciones mercantes, rey especial y 14 metros a Prefectura Naval Argentina .

ARTICULO 6º: Las lanchas rey, que ingresen a la isla (RESERVA NATURAL) deberán abonar una tasa, por única vez, por cada temporada. Las mismas deberán ocupar el sector contiguo al puerto y hasta los primeros tamariscos ubicados en dirección a la Posta del Jabalí. Los tráileres de transporte serán colocados en el playón que se encuentra sobre el mar en Avenida comandante Luis Piedra Buena, desde la parcela 2 a, hasta la avenida 26, no pudiendo hacerlo sobre la calle.

ARTICULO 7º: El Poder Ejecutivo implementara a través del área correspondiente lo indicado en el artículo precedente.

ARTICULO 8º: El área municipal correspondiente colocará toda la cartelería indicativa.

ARTICULO 9º: Bajo ningún concepto podrán utilizarse las secciones individuales para estacionar más de una (1) embarcación.-

ARTICULO 10º: El espacio cedido será ocupado únicamente por embarcaciones declaradas, las cuales no deberán superar los 20 metros de eslora que es la eslora máxima de arqueo. El arqueo significa la capacidad interna de ciertos y determinados espacios cerrados de un buque, medida en forma convencional y expresada en unidades volumétricas también convencionales.

ARTICULO 11º: Los operadores con derecho de reserva permanente, no podrán realizar ningún tipo de construcción y/o instalación que altere las actuales condiciones en que se encuentran las secciones de embarque y/o atraques sin el consentimiento y/o aprobación de la Municipalidad sobre cada caso en particular.-

ARTICULO 12º: Ninguna embarcación destinada al transporte de pasajeros para la pesca deportiva y/o turística podrá estacionar sobre la costa fuera de los sectores asignados para tal fin según la presente norma.-

ARTICULO 13º: Cada sección deber ser individualizada con un número correlativo y el nombre de la embarcación, debiéndose agregar el número de ordenanza de sesión de espacio.

ARTICULO 14º: La asignación de espacios tendrá una vigencia de un (5) años, pudiendo ser renovada a su vencimiento por un nuevo período, en cumplimiento con la normativa vigente. En caso de que el espacio designado no fuera utilizado por el periodo de dos temporadas consecutivas el mismo será dado de baja por las autoridades municipales. El no uso del espacio designado por rotura de la embarcación, o cualquier otra causa, no inhibe al prestador del pago del canon anual.

ARTICULO 15º: El pago del canon permitirá obtener el permiso de uso de espacio público, el que deberá estar abonado antes del 30 de noviembre de cada año. Los espacios son intransferibles.

ARTICULO 16º: Facultase al Poder Ejecutivo a través del área correspondiente a implementar la metodología adecuada para la recaudación de la tasa fijada para el uso del espacio público.

ARTICULO 16º: La Municipalidad de Patagones, a través del HCD, asignara los espacios mediante Ordenanza correspondiente.-

ARTICULO 17º: El importe ingresado, será destinada a la construcción de mejoras en los sectores de lanchas, de acuerdo a las necesidades.

ARTICULO 18º: Los aspirantes a inscripción en el registro determinado en el artículo N° 1, deberán:



- a) Justificar DOS AÑOS de antigüedad domiciliaria en EL PARTIDO DE PATAGONES.-
- b) Presentar las inscripciones correspondientes a impuestos municipales, DGI, DGR Y SS, en el rubro pertinente, así como inscripciones en SS, OS Y ART de poseer empleados.-
- c) abonar el derecho de ocupación o uso de espacio público indicado en la ordenanza fiscal impositiva de la municipalidad de patagones, capítulo x artículo 20 inc. 15 y artículo 22
- d) solicitar habilitación.
- e) Libre de deuda. (Tasa)

ARTÍCULO 19º: Los aspirantes deberán cumplimentar los requisitos solicitados por las Autoridades de la Prefectura Naval Argentina para este tipo de actividades.-

ARTICULO 20º: De tratarse de una Sociedad de Hecho o Jurídica deber también acreditarse CINCO años de constituida y haber fijado domicilio legal en la Villa Turística de Bahía San Blas.

ARTICULO 21º: Los aspirantes del registro tendrán derecho a ocupar un espacio cuando este no sea renovado o quede vacante.

ARTICULO 22º: El registro de aspirantes se realizara en la delegación municipal de Bahía San Blas.

ARTICULO 23º: Toda embarcación con destino turístico deportivo que sea detectada realizando actividad comercial incumpliendo con lo establecido por esta ordenanza deberá abonar una multa por esa infracción de un valor equivalente a (350) trescientos cincuenta litros de combustible, nafta especial, a valor estación servicio YPF y la pena accesoria de secuestro y retención de la embarcación será por el plazo de 72 horas y hasta que se concrete el pago de la multa, quedando secuestrada la embarcación en el destacamento policial hasta la cancelación de la multa.

ARTICULO 24º: El órgano contralor de la presente será el área de INSPECCION GENERAL.

ARTICULO 25º: A partir de la promulgación de la presente queda derogada toda otra ordenanza anterior referida al tema.

ARTICULO 26º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, archívese.-

**COMISION DETIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS
APROBADO POR UNANIMIDAD**

EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

TIERRAS Y OIBRAS PÚBLICAS

2.4

Corresponde a Expediente 4084-317HCD/12.

VISTO:

La Ordenanza que reglamenta el Régimen de Promoción de Micro-emprendimientos Productivos en el Distrito de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la promoción de micro-emprendimientos constituye una herramienta válida para la actividad económica local y regional permitiendo la inserción de productos zonales de diversa índole.



Que, la exposición de los productos promocionados a través de los micro-emprendedores puede hacerse a nivel local como regional permitiendo un sustento económico para las familias que los integran.

Que, resulta necesario encontrar un espacio acorde para la promoción de estas actividades.

Que, la cesión del espacio público se encuentra establecida entre las funciones que le corresponden al HCD.

Que, el Departamento Ejecutivo celebró un contrato de permiso de uso precario con el ente que se encarga del manejo de las tierras que pertenecen al ferrocarril, sector geográfico que se adapta a las condiciones necesarias para la exposición de los microemprendedores.

Que, la Ordenanza N° 750 aprobó la cesión del predio a la Municipalidad de Patagones por parte de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.

Que, corresponde dictar la herramienta administrativa para poder llevar adelante este emprendimiento.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Otórguese en tenencia precaria, por el término de 1 año, a partir de la promulgación de la presente norma, el uso del Playón que se encuentra ubicado sobre las tierras propiedad del ferrocarril y que fueran cedidas por éste a la Municipalidad de Patagones, y ésta, a la Asociación Banquito Maragato, para el funcionamiento de los micro-emprendimientos productivos reglamentados por la Ordenanza 763.

ARTICULO 2°: Deróguese la Ordenanza registrada bajo el N° 1097 del año 2011.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1420

2.5

Corresponde a Expediente 4084-4493/12.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-4493/12, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se encuentra inserta nota elevada por el Señor Director de Turismo, donde solicita se modifique la Ordenanza Municipal N° 843/84- Artículo 1°- referente a la limitación del Balneario Municipal "Luis Marelló o Segunda Bajada en la margen izquierda del Río Negro.-



Que, dicho requerimiento obedece a fines de garantizar el servicio de guardavidas, para los que allí concurren.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modificar el Artículo 1º-Ordenanza Municipal N° 843/84, que quedara enunciado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Delimitase en la margen izquierda del Río Negro, en el sector denominado "Luis Marelló o Segunda Baraja" un frente de 95 metros destinada a Balneario Municipal, tomando como punto "0" el cerco perimetral del Club Náutico Comandante Luis Piedra Buena en dirección al puente Basilio Villarino la que será habilitada previo emplazamiento y colocación de boyas.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1421

2.6

Corresponde a Expediente 4084-341HCD/12.

VISTO:

El expediente 4084 - 341HCD/12, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Agencia "WANNABE'S", de Estaban LUNA y Daniela V. Pintos CHAHER, solicitan se contemple la posibilidad de autorizar el espacio calle Bynon y Av. Francisco de Viedma, el 16 de Diciembre del corriente año.

Que, en el mismo participaran modelos locales, como así también contaremos con la presencia de una figura pública a nivel nacional actualmente insertada en los medios de comunicación masiva, la misma engalanara el marco del evento.

Que, se deberán implementar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A



ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Agencia de Recaudación Municipal a realizar el cobro del Canon Correspondiente - (Adjuntar a la presente comprobante de pago).

ARTICULO 2º: Cumplido lo establecido en su Artículo 1º, Autorízase al Departamento Ejecutivo, al corte de calles Bynon y Av. Francisco de Viedma, el 16 de Diciembre del corriente año desde 8:00 a 24:00 horas, para realización del evento "WANNABE'S".

ARTÍCULO 3º: Se deberán tomar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1422

2.7

Corresponde a Expediente 4084-4491/12.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-4491/12, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se encuentra inserta nota elevada por el Señor Director de Turismo, donde solicita se modifique la Ordenanza Municipal N° 351/90- Artículo 1º- referente a la limitación del Balneario Municipal "EL MALECON" en la margen izquierda del Río Negro.

Que, dicho requerimiento obedece a fines de garantizar el servicio de guardavidas, para los que allí concurren.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modificar el Artículo 1º-Ordenanza Municipal N° 351/90, que quedara enunciado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Delimitase en la margen izquierda del Río Negro en el sector denominado "EL MALECON" un frente de 180 metros tomando como punto "0" el lado derecho de la bajada de embarcaciones náuticas en dirección al Puente Ferrocarrilero, la que será habilitada previo emplazamiento y colocación de boyas.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1423

**2.8****Corresponde a Expediente 4084-289HCD/12****VISTO:**

El estado lamentable y de abandono en el que se encuentran algunas veredas de nuestra localidad, y con el objetivo de resguardar la seguridad de los transeúntes, y;

CONSIDERANDO:

Que, es un verdadero problema para el peatón transitar por aceras cubiertas de yuyos y malezas, poniendo en riesgo a quienes la transitan al poder ocasionar caídas y/o tropiezo.

Que, debemos tratar por todos los medios que la localidad se encuentre cada día más atractiva y limpia.

Que, en esta nueva etapa donde la llegada del turista es de suma importancia, para el movimiento comercial de nuestra ciudad, tenemos que estar atentos y dar solución a todo lo que de algún modo pueda generar inconvenientes para el libre tránsito de las personas.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Intímase, a través del Departamento Ejecutivo, a los vecinos frentistas que tengan yuyos y malezas en sus veredas a fin de que las limpien con el objetivo de resguardar la integridad física de los transeúntes.

ARTÍCULO 2º: De no dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente norma, facultase al Poder Ejecutivo, a efectuar la limpieza de los yuyos y malezas existentes, cuyo costo del trabajo efectuado será por cuenta del frentista.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1424

2.9**Corresponde a Expediente 4084-4724/12.****VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 4084 -4724/12, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita la solicitud de la Comisión de Trabajo de la Villa 7 de Marzo en conjunto con los vecinos de dicha



villa, para la regulación del tránsito de cualquier tipo de automotor en la zona de médanos de la Villa 7 de Marzo.-

Que, los médanos lindantes a la Villa debido a su contextura tienen una gran movilidad que de alguna manera repercute en el normal desenvolvimiento del lote que se lleva a cabo en la Villa invadiendo lotes.-

Que, a los efectos de evitar el movimiento de estos médanos resulta necesario que se evite la circulación por los mismos de cualquier tipo de automotor que produzca la erosión de aquellos y el fácil desprendimiento de las arenas hacia el loteo lindante a los mismos.

Que, en consonancia con lo manifestado, es que los vecinos del balneario en conjunto con la Comisión de Trabajo de la Villa 7 de Marzo requieren la sanción de un acto administrativo que avale la prohibición de circular en la zona de médanos delimitada.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Prohíbese la circulación de cualquier tipo de automotor por la zona de médanos que va desde Prefectura hasta 200 metros posteriores a la zona urbanizada, según plano descriptivo de la zona que se adjunta y forma parte

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1425

2.10

Corresponde a Expediente 4084-330HCD/12.

VISTO:

El expediente 4084 -330HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra solicitud de la Directora ELDA CASARE DE LOUDET, solicitando el cierre para realizar cierre del Ciclo Escolar el día 28 de noviembre del corriente, en el horario 19:00 horas.

Que, la misma cuenta con una caminata a realizarse desde la Calle Comodoro Rivadavia 257, caminando hasta la calle 7 de marzo, Dr. Baraja hasta Olivera continuando hasta Bynon, bordeando la Plaza 7 de Marzo e ingresando a la misma por Comodoro Rivadavia (Frente a la Iglesia), finalizando allí el recorrido.

Que, por lo antes expuesto es necesario el Departamento Ejecutivo acompañe el cierre de las calles a través del Área de Inspección General.



Que, se deberán tomar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Escuela de Educación Estética, Directora ELDA CASARE DE LOUDET, a realizar el del Ciclo Escolar el día 28 de noviembre del corriente, en el horario 19:00 horas.

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el corte de calles Rivadavia 257, caminando hasta la calle 7 de marzo, Dr. Baraja hasta Olivera continuando hasta Bynon, bordeando la Plaza 7 de Marzo e ingresando a la misma por Comodoro Rivadavia (Frente a la Iglesia), finalizando allí el recorrido, en los días y horarios mencionados en su Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Se deberán tomar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1426

2.11

Corresponde a Expediente 4084-336HCD/12.

VISTO:

El expediente 4084 -336HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra solicitando renovación de la Ordenanza 1349, extendiendo el Plazo del espacio público, Predio del ferrocarril, en la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, el señor CHICHIRI HECTOR OSCAR L.E. 7.397.728, solicita hacer uso del espacio público hasta el día 10 de diciembre del corriente año.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A



ARTÍCULO 1º: Autorízase prórroga del uso Espacio Público ubicado en el predio del Ferrocarril, en la Ciudad de Carmen de Patagones - para la Instalación del Parque de Diversiones BABY - PACK, extendiendo el Plazo establecido bajo Ordenanza N° 1349, hasta el día 10 de Diciembre del corriente año al señor CHCHIRI HECTOR OSCAR L.E. 7.397.728.-

ARTÍCULO 2º: Se deberán tomar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1427

2.12

Corresponde a Expediente 4084-337HCD/12.

VISTO:

El expediente 4084 -337HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota del Ministerio Evangélico Guerreros de Cristo, solicitando espacio público Plaza Piedra Buena el día 25 de Noviembre del corriente, desde 14 a 18 horas, con el objetivo de brindar música con la Banda SON DEL REY.

Que, se deberán implementar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Ministerio Evangélico Guerreros de Cristo, al uso espacio de la espacio público Plaza Piedra Buena el día 25 de Noviembre del corriente, desde 14 a 18 horas, con el objetivo de brindar música con la Banda SON DEL REY.

ARTÍCULO 2º: Se deberán tomar las medidas de prevención correspondientes para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1428

2.14

Corresponde a Expediente 4084-017HCD/12.

VISTO:

El Expediente 4084-017HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la ONG Asociación Ferro club Patagónico, de la Comarca Viedma-Patagones, tiene en proyecto de recuperación de toda la Infraestructura Ferroviaria en Patagones.

Que, a fojas 03 el Proyecto por la recuperación y acondicionamiento de las vías ferroviarias, acondicionamiento interior calzada terraplén para diferentes actividades deportivas y a su vez incluye parquización y forestación de estos espacios verdes hoy desaprovechados.

Que, en foja 06 la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y de lugares Históricos, informa a la ONG, Ferro club Patagónico de la Comarca, que la Estación Ferroviaria de Patagones no reúne los méritos suficientes para su declaración en el ámbito Nacional.

Que, habiéndose cumplimentado todos los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATROBUCCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el Expediente 4084-017HCD/12, al archivo, remítase copia del informe obrante a fojas 06, al Sr. Luis D. Ojeda Castillo, Presidente Experto en sistemas y Transportes Ferroviarios.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1595

2.15

Corresponde a Expediente 4084-222HCD/12.

VISTO;

El expediente 4084 - 222HCD/12, y;

CONSIDERANDO;



Que, mediante Ordenanza N° 1368 se autorizó a la Congregación Cristiana de Patagones "Vida Abundante", pedido realizado por el Sr. Romero Máximo, el uso del espacio público con el motivo de realizar una Jornada Recreativa.

Que, la presente norma fue promulgada por Decreto Municipal N° 1933/12, con fecha 01 de Octubre del corriente año.

Que, habiéndose cumplimentado todo los trámites administrativos correspondientes esta Comisión sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATROBUCCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 222HCD/12, al Archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1587

2.16

Corresponde a Expediente 4084-181HCD/12.

VISTO:

El expediente 4084 - 181HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1345 se autorizó a la Iglesia "Hijos del Altísimo", pedido realizado por la Sra. Britos Gloria, el corte de calles con el motivo de festejar el día del Niño.

Que, la presente norma fue promulgada por Decreto Municipal N° 1788/12, con fecha 14 de Septiembre del corriente año.

Que, habiéndose cumplimentado todo los trámites administrativos correspondientes esta Comisión sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATROBUCCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 181HCD/12, al Archivo.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1588

HACIENDA Y PRESUPUESTO

**2.18****Corresponde a Expediente 4084-4970/12.****VISTO:**

El pedido efectuado por el TALLER PROTEGIO VILLALONGA TA.PRO.VI, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicitan la condonación de la deuda por la obra Red Cloacal que mantienen con el Municipio, por el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 23, Parcela 1, Inmueble 18845.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Condonase la deuda del TALLER PROTEGIDO VILLALONGA (TA.PRO.VI), que mantiene con el Municipio de Patagones, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA RED CLOACAL:

CIRCUNSCRIPCIÓN XIII- SECCION B- MANZANA 23- PARCELA 1- INMUEBLE 18845-
IMPORTE: \$ 3.354,76-

Cuotas 6 /2008-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1429

ASUNTOS VARIOS**2.20****Corresponde a Expediente 4084-4983/12.****VISTO:**

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-4983/12, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, el **TALLER PROTEGIDO VILLALONGA - TA.PRO.VI**, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.



POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al **TALLER PROTEGIDO VILLALONGA - TA.PRO.VI-**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 333 boletas de tres (3) números cada una, desde el 001 hasta el 999 inclusive (exceptuándose el 0000).
- Valor Total de Pesos QUINIENTOS (\$500,00) cada una.- pagaderas en Cinco (05) cuotas de Pesos CIEN (\$100,00).-
- Fechas de sorteos:
 - 22 de Febrero de 2013 - Quiniela Nacional nocturna- **ORDEN DE COMPRA por QUINIENTOS pesos (\$ 500)** entre las boletas que hayan cancelado la primera cuota o más.-
 - 22 de Marzo de 2013 - Quiniela Nacional Nocturna - **ORDEN DE COMPRA por QUINIENTOS pesos (\$ 500)** entre las boletas que hayan cancelado la segunda cuota o más.-
 - 26 de Abril de 2013 - Quiniela Nacional Nocturna - **ORDEN DE COMPRA por TRES MIL PESOS (\$ 3.000)** entre las boletas que haya Cancelado el costo total de la misma (\$ 500).-
 - 24 de Mayo de 2013 - Quiniela Nacional Nocturna - **UNA (1) MOTO CORVEN MIRAGE 110cc** entre las boletas que hayan cancelado la cuarta cuota o mas.-
 - 21 de junio de 2013 - Quiniela Nacional Nocturna - **UN (1) CORSA CITY 3P.-A/A-MOD.2011** entre las boletas que hayan cancelado la totalidad de las cuotas (\$500).-

ARTICULO 3º: La responsable de la Venta de la Rifa Municipal será: Sra. DANIELA PUGNALONI - DNI. N° 21.536.523 Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10º de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ordenanza n° 110/05 y su modificatoria N° 569.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1430

2.23

Corresponde a Expediente 4084-345HCD/12.

VISTO:

El expediente N° 4084-345HCD/12 por el cual se solicita declarar de Interés Municipal a la "Jornada de Abordaje Interdisciplinario de la Violencia Familiar y de Género" del área del Instituto de Estudios Judiciales dependientes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha jornada se llevará a cabo el día 29 de noviembre del año en curso en la Sala "Cardenal Cagliero" del Museo Provincial "Emma Nozzi" de Patagones.

Que, el Juzgado de Paz Letrado de Patagones organiza dicho evento dada la importancia de contar con disertantes del área del Instituto de Estudios Judiciales dependientes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para capacitar a los operadores de Violencia Familiar en el ámbito de la Justicia de Paz y de los actores e instituciones de nuestra localidad comprometidos con la problemática.

Que, los objetivos perseguidos serán la capacitación como así también acercar una visión general de la problemática desde una perspectiva interdisciplinaria tanto en sus aspectos teóricos como prácticos; y reflexionar sobre los contenidos que serán abordados.

Que, este Honorable Cuerpo Legislativo considera oportuno apoyar este tipo de iniciativa ya que es consciente del incremento de la compleja problemática de violencia en nuestra comuna, procurando definir toda acción y mecanismos que sean necesarios para combatir este flagelo social en pos de la protección, la dignificación y el mejoramiento de calidad de vida de las víctimas y de su entorno familiar.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Declarase Interés Municipal a la "Jornada de Abordaje Interdisciplinario de la Violencia Familiar y de Género" del área del Instituto de Estudios Judiciales dependientes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, organizada por la Justicia de Paz Letrada de Patagones, que se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2.012 en la Sala "Cardenal Cagliero" del Museo Provincial "Emma Nozzi" de Patagones.

ARTICULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo dar amplia difusión por los medios de prensa y a las Delegaciones Municipales de la realización de la jornada mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1589

2.24

Corresponde a Expediente 4084-344HCD/12.

VISTO;

El expediente 4084 - 344HCD/12 y en virtud a la solicitud a los alumnos de la Escuela ESB N° 305, y;

CONSIDERANDO:

Que, obra en foja 01 y 02, solicitud de la Escuela N° 305, por "Campaña de concientización sobre el Sida", por la prevención de ésta y otras enfermedades de transmisión sexual.



Que, la presente iniciativa surgió de los cursos 1º "A" y 1º "B" de la Escuela ESB Nª 305, ubicada en la calle Jaime Harris N° 41 de la localidad de C. de Patagones.

Que, tal propuesta nace como inquietud a raíz que el 1º de diciembre de cada año, se conmemora el día internacional de lucha contra el Sida.

Que, la idea en raíz a la problemática surge se declare una campaña de concientización durante 10 (diez) día sobre las prevenciones de la enfermedades de transmisión sexual (ETS).

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATROBUCCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declárese semana de Concientización, Prevención y lucha contra el Sida y enfermedades ETS, desde el 21 de noviembre al 01 de diciembre del corriente año en el Partido de Patagones.-

ARTÍCULO 2º: Articulase con la Secretaria de Salud a efectos de llevar a cabo la realización de dicha Campaña.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a través de Secretaria Legislativa, a todas la Instituciones públicas, privadas y comercios la invitación a adherir a la Campaña con la instalación de elementos identificatorios.

ARTICULO 4º: Difúndase a través del Departamento Ejecutivo área Dirección de Prensa, la presente Campaña e invitando a los vecinos del Partido de Patagones, a colocar en el ingreso de sus puertas una cinta roja, en referencia.

ARTICULO 5º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1590

2.25

Corresponde a Expediente 4084-300HCD/12.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 300HCD/12; mediante el cual obra proyecto comunitario "Manos Solidarias" para la localidad de Stroeder, y:

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto "Manos Solidarias" consiste en la realización y posterior quema del "Rey Momo", muñeco de grandes dimensiones, ornamentado y colocado en un espacio físico para ser apreciado por los espectadores con fuegos artificiales, haciendo alusión al personaje considerado el rey de los carnavales en numerosas festividades de América Latina, siendo en Argentina utilizado en el marco de los festejos navideños y de Año Nuevo.

Que, el objetivo de dicho proyecto es la realización de actividades comunitarias e institucionales, libre y voluntaria como actividad socializadora fundamentalmente para el desarrollo humano a



partir de un mundo de fantasías, pero en el marco de una realidad concreta en la comunidad de Stroeder.

Que, esta actividad se realiza desde el año 2008, en forma conjunta con la escuela de verano, congregando a más de 1000 personas, en especial a los niños y jóvenes que luego de la quema del Rey Momo pasean por la localidad entregando golosinas y visitando a los abuelos, el Hogar Divina Providencia, etc.

Que, este Honorable Cuerpo Legislativo estima necesario establecer el lugar físico para la instalación del muñeco "Rey Momo", siendo el predio lindante a la Guardería Municipal el más propicio para la realización de este espectáculo, requiriendo además al Departamento Ejecutivo que a través de sus áreas competentes, tomen las medidas necesarias en materia de seguridad, cortes de calles, orden en la vía pública, etc.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATROBUCCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal y Cultural la realización del Proyecto "Manos Solidarias", consistente en la creación del muñeco "Rey Momo" a realizarse en las proximidades de las fiestas navideñas y de Año Nuevo 2.012-2.013 en la localidad de Stroeder.

ARTÍCULO 2º: Establecese que el lugar físico para la instalación y posterior quema del muñeco "Rey Momo" será el predio lindante a las instalaciones de la Guardería Municipal`.

ARTÍCULO 3º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de sus áreas competentes, tomen las medidas necesarias en materia de prevención y seguridad, en cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1591

2.26

Corresponde a Expediente 4084-335HCD/12.

VISTO;

El expediente 4084 - 335HCD - 12, y;

CONSIDERANDO:

Que, obra en foja 01 nota de la Sra. Liliana Verbek, autora del libro "La Murga; Un instrumento de Inclusión Social, Una Expresión del Patrimonio Intangible".

Que, la intención de la autora mediante éste libro es la contención, preservación y proyección humana y social.

Que, el ejemplar trata las múltiples aplicaciones y actividades que un grupo de Murga puede realizar y/o también la posibilidad de organizar debidamente un evento como pueden ser los cursos



de carnaval, con la convocatoria, interés y atractivo que pueda llegar a tener el acontecimiento.

Que, resulta imposible hacerles llegar un ejemplar a las juntas Vecinales, Grupos Juveniles, y/o ONG, etc. y su interés es que conozcan la existencia del libro los integrantes de las Murgas Barriales.

Que, en virtud a lo expresado es imprescindible destacar y facultar el pedido de la Sra. Liliana Verbeke, destacando su mérito.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATROBUCCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal al libro "LA MURGA; UN INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL, UNA EXPRESION DEL PATRIMONIO INTANGIBLE" de la Sra. Liliana Verbeke.

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1592

2.27

Corresponde a Expediente 4084-320HCD/12.

VISTO:

El expediente 4084 - 320HCD/12, y la solicitud presentada por el Movimiento Mayo, y;

CONSIDERANDO;

Que, que la Agrupación Movimiento Mayo, solicita se Declare de Interés Municipal al foro por una Comunicación Democrática a realizarse el día 13 noviembre del corriente a las 10:00 horas en el Pasaje San José.

Que, motiva la presente de que nuestra Comunidad participe en el debate Nacional sobre la Democratización de la Comunicación que establece la nueva Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que, la misma establece el Derecho Constitucional de libertad de expresión de todo el pueblo y que será sanciona el próximo 7 de Diciembre, como lo indicara la Corte Suprema de Justicia de Nuestro País.

Que, en el foro abierto disertaran los integrantes de la coalición por una Comunicación Democrática; Néstor Busso (Sec. De Derechos Humanos de la Pcia. De Río Negro), Walter Formento (Pte. Del Centro de Investigación en Políticas y Economía - CIEPE - y Coordinador Nacional del Encuentro Nacional y Popular Latinoamericano), Néstor Piccone (Pte. Federación de Cooperativas de Productores de Contenidos Audiovisuales), y Osvaldo Nemirovski (Coordinador General del Sistema Argentino de TDA).



Que, la Coalición por una Comunicación Democrática realiza foros en todo el País a fin de dar debate a la plena del Artículo 161 de la Ley 26.522.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATROBUCCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal al foro por una Comunicación Democrática a realizarse el día 13 noviembre del corriente a las 10:00 horas en el Pasaje San José, realizado por la Coalición por una Comunicación Democrática.

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1593

2.31

Corresponde a Expediente 4084-144HCD/12.

VISTO:

El Expediente 4084-144HCD/12; y,

CONSDIERANDO:

Que, a foja 01 obra Proyecto de ordenanza destacando a personas e instituciones de nuestro Distrito,

Que, a foja 03 y 04, esta comisión habiendo analizado el expediente de referencia, aprueban el Proyecto de ordenanza,

Que, a foja 05 y 05 vuelta, obra la Ordenanza N° 1373, aprobada por unanimidad de ediles,

Que, habiéndose cumplido todos los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presenta al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATROBUCCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el Expediente 4084-144HCD/12, al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1594

**ASUNTOS LEGALES****2.33****Corresponde a Expediente 4084-54HCD/12.****VISTO:**

La necesidad de facilitar a la Comunidad el acceso a la Justicia, generando los espacios que permitan arribar a la resolución de los conflictos, tanto en un plano legal como valorativo, permitiendo la libre elección de las personas involucradas en un clima de cooperación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la mediación comunitaria es un servicio gratuito y confidencial que se ofrece a los vecinos, disponible para las personas y/o instituciones que se enfrentan en un conflicto de convivencia vecinal y están interesadas en resolverlo a través del dialogo. A través de un procedimiento voluntario, rápido y poco estructurado, con la asistencia de un tercero neutral que actúa como mediador y conduce el proceso de la comunicación, se intenta que los propios interesados puedan lograr acuerdos mutuamente satisfactorios.

Que, el Estado Municipal ofrece a la comunidad, por medio de la presente Ordenanza, crear una conciencia de no-violencia, que se puede resolver un conflicto sin agravios, bajar los niveles de discusión, destacando el protagonismo de los interesados directos, en forma responsable en la deliberación y en la decisión de sus diferendos.

Que, es preciso aumentar la participación de los integrantes de la comunidad y propiciar un clima de paz social y restablecimiento del diálogo. Considérese éste como un comportamiento fortalecedor de la democracia, enmarcado dentro de una cultura de pacificación social.

Que, el programa de Mediación Comunitaria busca:

- generar espacios alternativos de resolución pacífica de conflictos;
- respetar la idiosincrasia y las características de cada comunidad dentro de la ciudad;
- fomentar la participación para que la gente pueda analizar situaciones y evaluarlas con criterios objetivos.

Que, un tercero neutral, el mediador, facilita la comunicación entre las partes que intervienen en la mediación y las acompaña en la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias al conflicto que los vincula. A partir de opciones y propuestas sugeridas por los propios interesados, se logran convenios que tienen el alcance de acuerdos privados.

Que, en el marco de este servicio se entiende por "conflicto vecinal" al problema que se presente como consecuencia de la interrelación - por acción u omisión- entre dos personas de existencia física o ideal, en la cual al menos una de ellas puede definirse como "vecino".

- Problemas en el consorcio
- Problemas edilicios
- Uso indebido de espacios
- Conflictos barriales

Que, este tipo de conflicto, se podrán someter a un proceso de mediación comunitaria aquellos conflictos de consorcio que hacen a la convivencia entre vecinos. Los vecinos podrán resolver en



mediación problemas tales como: reparaciones en el consorcio, inadecuado uso de espacios comunes, filtraciones y humedad, utilización de la medianera, ruidos molestos, olores desagradables, es decir conflictos que hacen estrictamente a la convivencia vecinal.

Que, la función del Estado Municipal consiste en la protección de los derechos de los habitantes y requiere ofrecer y apoyar otras formas de resolución de conflictos que puedan ser más efectivas y resulten menos onerosas, para lograr el bienestar social e individual de los vecinos.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 1º: Crease el PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA como programa social, para todo el ámbito del Partido de Patagones, con los objetivos y alcances previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Los objetivos del Programa de Mediación Comunitaria son los siguientes:

- a) Crear un espacio de resolución de conflictos interpersonales y sociales entre vecinos y/o entidades vecinales, más las mediaciones multipartes.
- b) Promover el protagonismo de los ciudadanos en la dilucidación de controversias con el propósito de construir la convivencia social.
- c) Propiciar la correcta canalización de problemas y demandas de la comunidad, que por su simpleza o complejidad no son abordados apropiadamente por los organismos institucionales.
- d) Posibilitar la participación de diversos sectores de la sociedad que desde disciplinas profesionales convergentes coadyuven a la resolución de conflictos vecinales o sociales.
- e) Resguardar en la mediación los principios de libre acceso, gratuidad, confidencialidad, imparcialidad, búsqueda de la verdad y celeridad que preservan la instancia como alternativa válida para la construcción de la paz social.

ARTÍCULO 3º: El PROGRAMA DE MEDIACION COMUNITARIA, será desarrollada en el ámbito de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, y estará integrado con el conjunto de recursos de las distintas dependencias municipales.

ARTICULO 4º: El acceso como usuario al Programa es de carácter totalmente libre y gratuito, para todos los habitantes del Partido de Patagones, y la participación en el mismo, voluntaria. Son objeto de intervención del Programa, los conflictos vecinales que exceden el ámbito de las relaciones interpersonales e involucran a personas vinculadas por relaciones de convivencia social o comunitaria. A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por conflictos vecinales, todas aquellas cuestiones que surjan en virtud de la convivencia entre vecinos, tales como ruidos y vibraciones molestas, mascotas, humo, calor, olores, luminosidad, o daños similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, así como toda otra situación suscitada por las relaciones de vecindad o proximidad.

DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza es la Oficina Municipal de Información al Consumidor.



Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con el Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires para que a través de su Centro de Mediación, reciba asesoramiento destinado a la adecuación de las sedes, de tal manera que reúnan las condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades de mediación y brinde cursos de capacitación, de ser necesario, a quienes se registren como Mediadores. Asimismo y cuando le sea requerido, el Centro de Mediación podrá formular las sugerencias que estime pertinentes. De la misma forma, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios que favorezcan la interrelación con organismos públicos y privados, tendientes al fomento y desarrollo del Sistema de Mediación Vecinal. Como así también a la firma de convenios con instituciones públicas o privadas para la supervisión y/o monitoreo de los mediadores.

La designación de los Mediadores la realizará el Departamento Ejecutivo sobre la base de un Registro de Mediadores o de Expertos en Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos. De acuerdo al carácter comunitario del sistema podrán inscribirse también quienes reúnan el perfil de idoneidad y la capacitación suficiente como Mediadores, con los requisitos que establecerá la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 6º: El Autoridad de Aplicación tiene como objetivo conducir, controlar y regular es Programa de Mediación Comunitaria, y sus funciones son las siguientes:

- a) La formulación, planificación, coordinación, difusión y control del Programa de conformidad con los objetivos y principios establecidos en la presente Ordenanza.
- b) La promoción e impulso de la participación de la comunidad en la concreción de los objetivos de la presente ley.
- c) La organización, implementación, desarrollo y funcionamiento del Programa en ámbitos dependientes de la Municipalidad.
- d) La creación de Centro de Mediación Comunitaria en las delegaciones Municipales y en otros ámbitos municipales.
- e) La capacitación permanente de todos los recursos afectados al Sistema
- f) El control del ejercicio de la mediación comunitaria en el ámbito del Partido de Patagones.
- g) La optimización de la utilización de los recursos afectados al sistema y de la calidad del servicio ofrecido.
- h) La interacción con otras áreas del Municipio, para efectivizar la oportuna canalización de las demandas comunitarias detectadas por el Programa y que excedan de su ámbito de actuación.
- i) La sistematización de la información elevada por los distintos centros integrantes del Sistema a los fines estadísticos, en base a la metodología que determine la reglamentación de esta ley.

ARTÍCULO 7º: El Sistema de Mediación Comunitaria será implementado por intermedio de los Centros de Mediación Comunitaria, los cuales funcionarán en las distintas Delegaciones Municipales, como así también, en otros ámbitos municipales a designar por la Autoridad de Aplicación. En el mismo sentido, la Autoridad de Aplicación queda facultada a convenir con Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente legalizadas, la creación dentro de sus dependencias nuevos Centros de Mediación Comunitaria, siempre bajo la supervisión funcional de aquel.

ARTÍCULO 8º: La Autoridad de Aplicación debe garantizar en la organización funcional del Programa:

- a) El acceso igualitario de la población al Programa.
- b) La simplificación de las exigencias de carácter burocrático.
- c) La existencia de Centros de Mediación suficientes, distribuidos en



base a criterios de accesibilidad geográfica, para la adecuada y equitativa atención de toda la población.

DEL LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 9º: El desarrollo de las entrevistas fijadas para el proceso de mediación comunitaria deberá sujetarse a los siguientes principios:

- a) Informar a las partes sobre los alcances y características de la mediación comunitaria
- b) Preservar los vínculos personales y fortalecer los comunitarios
- c) Promover y facilitar una comunicación eficaz entre las partes
- d) Garantizar la imparcialidad del mediador
- e) Respetar la confidencialidad del proceso
- f) Detectar los intereses de las partes involucradas
- g) Favorecer la búsqueda de opciones y propuestas
- h) Proveer un trato respetuoso, cooperativo y solidario con las partes
- i) Abstenerse de intervenir en los casos para los que no cuenten con el entrenamiento o habilidad suficiente, o que fueren de competencia jurisdiccional.
- j) Interrumpir el procedimiento cuando se detecten situaciones que impliquen riesgo para la seguridad de alguno de los participantes o cuando se vea afectado el respeto por los principios de la mediación comunitaria.

ARTÍCULO 10º: El procedimiento de la mediación comunitaria en el marco del Programa creado por esta Ordenanza, sin perjuicio de la ausencia de formalidades estrictas, debe respetar el siguiente procedimiento:

- a) Consultas. Entrevista de Orientación. Derivaciones. Ante la presentación de consultas en el marco del Programa de Mediación Comunitaria, deberá en primera instancia, realizar una entrevista de orientación con los consultantes. Si en la entrevista de orientación se determinare que el conflicto planteado no es susceptible de ser abordado, o excede del objeto de la mediación comunitaria establecido en el artículo 4º de esta Ordenanza, deberán efectuarse las derivaciones u orientaciones pertinentes.
- b) Primera entrevista de mediación- plazo - convocatorias: En los casos no contemplados en los supuestos anteriores deberá fijarse la fecha de la primera entrevista de mediación comunitaria, la que no podrá exceder de los diez (10) días de la entrevista de orientación, y se cursarán convocatorias a las partes involucradas, con copias de la presentación formulada por el vecino.

ARTÍCULO 11º: Luego de verificar la procedencia del conflicto vecinal en los términos del artículo 4 de la presente, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las actuaciones sólo podrán iniciarse por denuncia del vecino. A tal fin se pondrá a disposición del vecino Se podrá acompañar prueba. Se dejará constancia de los datos de identidad y el domicilio real.
- b) Toda denuncia maliciosa o sin justa causa será desestimada sin más trámite. Esto deberá informarse en el mismo formulario de iniciación de las actuaciones.
- c) Recepcionada la denuncia, se abrirá la instancia de mediación, a cuyos fines se designará audiencia. El mediador fijará la fecha de la audiencia a la que deberán comparecer las partes, remitiendo al efecto las cédulas de notificación respectivas, adjuntando copia de la denuncia formulada, así como de la documental acompañada.
- d) Las partes podrán tomar contacto con el mediador designado antes de la fecha de la audiencia, con el objeto de hacer conocer el alcance de sus pretensiones.
- e) Cuando el mediador advirtiere que es necesaria la intervención de un tercero, solicitado por las partes o de oficio, podrá citarlo a fin de



que comparezca a la instancia mediadora.

f) El plazo para la mediación será de sesenta (60) días hábiles y se contará a partir de la última notificación al requerido. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes.

g) Dentro del plazo previsto para la mediación el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ordenanza.

h) Habiendo comparecido personalmente las partes, previa intervención del mediador, si no fuese posible arribar a un acuerdo, se podrá dar por finalizado el procedimiento de mediación.

i) Si se produjese el acuerdo, se labrará acta en la cual deberán constar los términos del mismo, firmado por las partes.

j) Si no se arribase a un acuerdo en la mediación, igualmente se labrará acta, cuya copia deberá entregarse a las partes, en la que se dejará constancia de tal resultado.

ARTÍCULO 12º: Las actuaciones serán confidenciales. El mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiendo hacerla en forma conjunta o por separado.

ARTÍCULO 13º: A las mencionadas sesiones deberán concurrir las partes personalmente, y no podrán hacerla por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a los domiciliados en extraña jurisdicción de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación. La asistencia letrada No Será obligatoria.

ARTÍCULO 14º: El mediador deberá comunicar el resultado de la mediación, con fines estadísticos, a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 15º: Los acuerdos a que las partes arriben se instrumentarán por el mediador comunitario interviniente de acuerdo a las formalidades que disponga la reglamentación. Los mismos no tienen fuerza ejecutoria y producen los efectos propios de los acuerdos privados.

ARTÍCULO 16º: En caso de incomparecencia del vecino iniciador del reclamo, se entenderá que ha desistido del mismo, debiéndose archivar las actuaciones sin más trámite.

ARTÍCULO 17º: El Departamento Ejecutivo, deberá reglamentar la presente norma para su correcta implementación.

ARTÍCULO 18º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1431

2.34

Corresponde a Expediente 4084-4911/12.

VISTO:

La nota elevada por la Subsecretaría de Obras Públicas del Interior solicitando la renovación del contrato del profesional Cr. Pedro Saladino Ecay a los efectos de realizar actuaciones contables que no pueden ser realizadas por personal de planta permanente ni temporaria de esa Subsecretaría y;

CONSIDERANDO:



Que, a los efectos de cubrir los servicios contables necesarios para llevar adelante los Programas de Inversión Social (PRIS) el Estado Municipal requiere la contratación del profesional de referencia;

Que, para evitar posibles incompatibilidades y ante la escasez de profesionales en algunas especialidades se utiliza la figura del Contrato de Locación, debidamente autorizado por el Honorable Tribunal de Cuentas para estas circunstancias;

Que, se han considerado, para optimizar el servicio contable indispensable en el ámbito de las Cooperativas de Trabajo insertas en el marco del PRIS, los antecedentes y el currículum de los aspirantes a cumplir con estos objetivos;

Que, el señor Secretario de Obras Públicas ha extendido la correspondiente declaración de incompetencia para esta profesional a contratar;

Que, la contratación se considera un gasto especial por lo tanto se requiere la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, Reglamento de Contabilidad Art N° 66 Art N° 148 y 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorícese al Señor Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Locación con el Cr. PEDRO SALADINO ECAY - DNI. N° 22.979.038 conforme el proyecto de contrato obrante en el presente expediente.

ARTICULO 2°: Aféctese presupuestariamente a la Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 53.76.00 Programa de Inversión Social PRIS - Partida del gasto - 3.4.4.0 Servicios Profesionales-Contabilidad y Auditoría - Fuente de Financiamiento 132 De origen Provincial Afectado.

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1432

2.35

Corresponde a Expediente 4084-332HCD/12.

VISTO:

La nota presentada la Directora de la Guardería Infantil "Padre Juan Bertolone" - Sra. SONIA L. OLIVARES - renovación de Ordenanza Municipal del año 2012, y;

CONSIDERANDO;

Que, relación con los convenios oportunamente suscriptos con el Consejo de la Familia y Desarrollo Humano de la provincia de Buenos Aires, por los cuales se otorgan becas dentro del Programa



"Desarrollo de la Infancia", habiendo sido beneficiario, entre otros, la Guardería Infantil "Padre Juan Bertolone" de ésta ciudad.

Que, en el presente obra la solicitud de renovación de la Ordenanza Municipal N° 1122 que viene sucediendo periódicamente.

Que, es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a la firma del convenio correspondiente para el año 2013, dictando en consecuencia el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Señor Intendente Municipal a suscribir el convenio con el CONSEJO DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para el otorgamiento de Becas a la Guardería Infantil "Padre Juan Bertolone", para el Ejercicio 2013.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1433

Corresponde a Expediente 4084-348HCD/12.

VISTO:

El Capítulo II, artículo 77 (texto según artículo 70 de la Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/58), las leyes de la Provincia de Buenos Aires N°10.390, 10.466, 12.144, 12.322, 12.651, 14.014 y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción de la Ley 12.322, promulgada por Decreto N° 2160 del 26/8/99, determina beneficios promocionales para las actividades productivas del sector agropecuario, el comercio y la industria en el Partido de Patagones, considerado Área Patagónica Bonaerense,

Que, llegado a su fin la vigencia de la Ley 12.322 la sanción de la Ley 14.014 prorroga su vencimiento por el término de 5 periodos fiscales,

Que, ayuda a una mayor comprensión de la presente iniciativa transcribir los fundamentos que dieron lugar a la sanción de la Ley 12.322 que sin lugar a duda permite recordar el contexto después de transcurrido más de una década, pudiendo observarse que no difiere prácticamente en nada a las condiciones actuales.

"El presente proyecto tiene como finalidad hacer realidad un viejo anhelo de los pobladores de la zona más austral de nuestra Provincia, cual es reconocer en forma definitiva a Patagones como único Distrito Patagónico de la Provincia de Buenos Aires.



Existe coincidencia en establecer la frontera norte de la Patagonia en el Río Colorado, ya que independientemente del límite político, el Partido de Patagones comparte plenamente las características estructurales y coyunturales que distinguen el desarrollo de la región Patagónica, y son éstas las que definen un espacio funcional que es necesario considerar al diseñar instrumentos de promoción.

En reiteradas oportunidades se ha solicitado un tratamiento particularizado y diferente para esta región caracterizada como marginal y de evolución lenta, y que en la actualidad soporta el fracaso de diez ciclos productivos consecutivos, voladuras de campo, falta de pastos naturales, con evidente atraso y mortandad en las haciendas bovinas y ovinas. Hay unanimidad en las afirmaciones de los productores: Hoy la rentabilidad del sector es nula. El índice de morosidad llega al 80 por ciento. No se puede seguir sin comprender la situación socio-económica que termina discriminando a quienes se encuentran en inferioridad de condiciones climáticas, geográficas y productivas. Patagones es uno de los distritos más extensos, con 4.000 kilómetros de caminos, pero a la vez, el más castigado de la provincia donde existen 600 mil hectáreas de monte y otras tantas de secano.

El partido de Patagones se encuentra declarado en Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario en forma ininterrumpida desde el 01/11/94. Esto nos indica que la situación general del Partido constituye un punto de atención especial tanto para las autoridades provinciales como nacionales, ya que la mera declaración de Zona de Emergencia y Desastre no alcanza a cubrir las mínimas necesidades de los sectores que se encuentran inmersos en una profunda crisis socio-económica. No podemos seguir prorrogando emergencias por fenómenos naturales adversos considerados en forma extraordinaria, cuando en realidad deberíamos reparar que los mismos se dan en forma permanente entre otras cosas por las características de sus suelos semiáridos.

La situación del sector rural se ve reflejada en sus consecuencias en los otros estamentos y por tal aquellas se trasladan directamente al sector comercial, industrial y al área de servicios haciendo que toda la región esté en una profunda crisis económica social.

La municipalidad, sus instituciones intermedias, el comercio, la industria y la población en general, han dado en reiteradas veces el respaldo al reconocimiento del Partido de Patagones como legítimo integrante de la región patagónica y merecedora de trato especial por sus condiciones económicas, ambientales y sociales.

Las franquicias y/o beneficios que se establecen conforman la adopción de medidas uniformes que armonicen y posibiliten la reactivación de las economías regionales permitiendo, entre otras cosas, la reducción de los costos de producción.

Reitero lo dicho en la oportunidad en que se creó la Comisión Bicameral de Parlamento Patagónico: "El Partido de Patagones es Patagonia", ello es innegable, indiscutible e incontrastable, y por tal solicito a los señores senadores que me acompañen con su voto afirmativo para poder plasmar en la legislación, algo que de hecho ya existe".-

Que, la Ley 10.390, da lugar a la creación de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario, reconociendo claramente los efectos que produce la situación de emergencia o desastre del sector productivo sobre la actividad de comerciantes e industriales, a tal punto que en el Artículo 10, Apartado 1) "en el orden crediticio" contempla la adopción de ciertas medidas que tienen que ver con créditos concedidos, con el otorgamiento y espera de obligaciones pendientes, otorgamiento de operaciones de descuento sobre la base de intereses mínimos, etc. por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que, no ocurre lo mismo en cuanto a su amplitud, ya que en el Apartado 2 "en el orden impositivo" la adopción de medidas especiales solo están contempladas para las explotaciones agropecuarias no incluyendo a las actividades comerciales, industriales y ni de servicios.



Que, con referencia al Apartado 4 "en el orden social" la facultad de adoptar medidas de ayuda mientras dure la emergencia o desastre solo están contempladas para el trabajador agropecuario y su familia, siendo el objetivo de esta propuesta que también el Poder Ejecutivo Provincial pueda adoptar medidas de ayuda también a la actividad del comercio, de la pequeña industrial y a los prestadores de servicios.

Que, la Ley 10.390 ya ha sufrido modificaciones ante la necesidad de adecuarla a la realidad de modo que el espíritu de la Ley contemple situaciones que por omisión no fueron tomadas en cuenta al momento de su sanción, tal el caso por ejemplo de la incorporación de los productores florihortícolas.

Que, la Ley 10.466 introdujo también otra modificación en el Artículo 10, promulgada por Decreto 9193/86 del 12/12/87 en cuyos fundamentos se expresa:

"El proyecto de ley acompañado está orientado a contemplar la particular situación del sector comercial e industrial, a la luz de la realidad que hoy ofrecen algunos sectores de la provincia de Buenos Aires que se ven profundamente deteriorados por las gravísimas inundaciones, zonas éstas que por otra parte han sido declaradas en estado de emergencia o desastre agropecuario dentro de los alcances de la Ley 10.390.

La gravedad del fenómeno latente y la real situación que afrontan numerosísimas personas que habitan las áreas comprendidas, nos coloca en condición de damnificados y necesitados lo que nos mueve en la búsqueda de aquellas soluciones que vengán a actuar como remedio y paliativo tendientes a revertir el estado actual que en líneas generales tiende a agudizarse por la prolongación de los efectos de estas inundaciones en el tiempo.

Ahora bien, en razón de la magnitud de las áreas rurales que se ven afectadas, comprendemos que existe fundamentalmente un perjuicio que actúa en forma directa sobre las zonas de explotación agropecuaria, ello en función del mayor o menor grado de anegamiento en que se encuentran los campos con pérdidas de cosechas y animales y la imposibilidad en los mismos de vislumbrar una fecha estimativa para recomenzar el ciclo productivo, todo este panorama con características de desastre, y que desde un modo directo impacta al productor agropecuario, de otro modo está también impactando por vastas repercusiones económicas a todos los sectores de las comunidades que hoy se encuentran comprometidas, y entre ellos destaca la situación que atraviesan los comerciantes y pequeños industriales de la zona, que ven angustiosamente comprometidas sus actividades específicas a partir de la vertiginosa caída de las explotaciones agropecuarias por las circunstancias conocidas.

Es notorio que las inundaciones acaecidas afectan directamente regiones que despliegan su principal actividad económica en función de la producción derivada de la explotación agropecuaria dentro de las áreas determinadas como de emergencia o desastre, lo que lleva a una afligente parálisis de la actividad económica que lógicamente va a repercutir en forma notable y evidente sobre las actividades comerciales e industriales de las zonas, que hoy carecen de políticas crediticias de apoyo, acordes con su estado actual, y donde inclusive siguen pagando altas tasas de intereses por créditos o en operaciones de descuentos.

Es por ello que el presente proyecto al introducir modificaciones a la ley de emergencia agropecuaria, quiere hacer extensivo para comerciantes e industriales afectados en forma inmediata por la repercusión del fenómeno los beneficios que tal ley prevé en materia de política crediticia a través de operatoria y planes especiales que se canalizan por medio del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Todo como un medio de apoyo a fin de facilitar las actividades mencionadas que en caso contrario caerán en un total estado de asfixia



económica, lo que va a derivar en un agravamiento aún mayor de tan delicada situación".

Que, el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli ha estado recorriendo el distrito de Patagones y ha podido observar los efectos devastadores de la sequía, cuando sobrevoló el 12 de Noviembre del 2.009 junto al por entonces Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación y actual Presidente de la Cámara de Diputados, Julián Domínguez, la localidad de Stroeder, habiendo adoptado en estos últimos años, diferentes medidas de asistencia a los productores afectados.

Que, en la actualidad el titular del Poder Ejecutivo bonaerense, ha prorrogado el estado de emergencia y/o desastre al partido de Patagones según el Decreto 897/12, publicado en el Boletín Oficial con fecha 21/9/12 bajo el N°26.924, por el periodo comprendido entre el 1/7/12 hasta el 31/12/12.

Que, entiendo absolutamente necesario ampliar el espectro de la ayuda a otros sectores sociales cuando estos sufren las consecuencias de fenómenos climáticos adversos y persistentes, como son el comercio, la pequeña industria y los prestadores de servicios cuyos responsables también padecen con igual intensidad los efectos del estado crítico del sector agropecuario sumiéndolos en un estado de indefensión y que con esta modificación se podría poner en un plano de igualdad a todos los sectores que hacen a la economía distrital, en cuanto a las posibilidades de ayuda oficial.

Que, la situación crítica del sector productivo atribuible a la severa sequía de la última década, traducida en un grave proceso de desertificación y sus consecuencias sobre el resto de los sectores sociales, habrá que considerarla muy probablemente como permanente, si nos atenemos a la información elaborada por prestigiosos organismos internacionales dedicados al cambio climático.

Que, un estudio publicado por la revista Nature Geoscience da cuenta que "el agujero en la capa de ozono habría provocado un desplazamiento, en el hemisferio sur, de los vientos del oeste que son los que traen las lluvias al sur.- Las lluvias abundantes del sector norte de la Patagonia se desplazaron más al sur y por lo tanto llueve menos en ese área" según Ricardo Villalba, investigador principal del CONICET en el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales.- Lo anteriormente expuesto seguro hará replantear las futuras políticas públicas destinadas a mantener en actividad de la producción primaria evitando el constante éxodo de familias completas de productores a centros urbanos, en busca de un futuro más promisorio.

Que, mientras tanto, el comercio, la pequeña industria y los prestadores de servicios instalados en el distrito más austral del primer estado argentino merecen ser contenidos por el estado de modo de aliviar las penurias propias provocadas por el cambio climático de los últimos años.

Que, la presente propuesta de modificación necesita ser interpretada tanto por el titular del Poder Ejecutivo Provincial como por los señores legisladores con la máxima generosidad y comprensión para con el distrito más extenso de la Provincia de Buenos Aires que ha sido duramente castigado por la adversidad climática desde hace más de una década, lo que inducirá a implementar cambios profundos en su estructura productiva.

Que, como autor de este proyecto considero de suma importancia que todos aquellos espacios políticos que tengan representación en la legislatura bonaerense reciban la presente



iniciativa, interpreten la legitimidad de esta propuesta de modo que permita en ese ámbito la búsqueda de los consensos necesarios para transitar el camino que permita su aprobación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATROBUCCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Solicitase a la legislatura de la Provincia de Buenos Aires, extender los alcances de la Ley 10.390, Artículo 10, Apartado 2 "En el orden Impositivo" puntos a), b) y c) y Apartado 4 "En el orden social" a la actividad del comercio, de la pequeña industria y a los prestadores de servicios, radicados en el Partido de Patagones, único distrito patagónico bonaerense.-

ARTÍCULO 2º: Envíese, por Secretaria Legislativa, copia de la presente Resolución a los bloques legislativos de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, conservando en el expediente las constancias respectivas de recepción, de acuerdo al siguiente detalle:

Alternativa Peronista.- Pte Ricardo Lissalde.-
Coalición Cívica.- Pte Walter Martello.-
Frente Amplio Progresista.- Pte Marcelo Díaz.-
Frente para la Victoria.- Pte Juan De Jesús.-
Lealtad Peronista.- Pte Héctor Martínez.-
Nuevo Encuentro.- Pte Adrián Grana.-
Pro-Peronismo.- Pte Rodolfo Di Pascuale.-
Proyecto Bonaerense.- Pte Jorge Solmi.-
Radicales del Pueblo.- Pte Ricardo Jano.-
Unión Celeste y Blanco.- Pte Mónica López.-
Union Civica Radical.- Pte Walter Carusso.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, VIGESIMA QUINTA REUNION, DEL DIA 21/11/2012, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1596

DRA. YANINA LAVAL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagones



NANCY CRISTINA MINOR
PRESIDENTE
Honorable Concejo Dellberante
Carmen de Patagones

